

ANALES

DEL INSTITUTO DE INGENIEROS DE CHILE

Calle San Martín N.º 352 - Casilla 487 - Teléf. 88841 - Santiago - Chile

Número dedicado a la publicación de los documentos
relativos a la discusión del Problema Salitrero

Año XXXI 4 Septiembre y Octubre de 1931 4 N.ºs 9 y 10

Actas de las sesiones del Instituto en las cuales se debatió el problema salitrero

SESION 352. * ORDINARIA DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL MARTES
1.º DE SEPTIEMBRE DE 1931

Presidida por don Carlos Hoernig, se abrió la sesión a las 6.40 P. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Presidente ofrece la palabra a don Francisco Huneeus, sobre la situación de la industria salitrera.

El señor Huneeus, después de agradecer al Directorio del Instituto la posibilidad de poder hacer uso de su tribuna sobre un tema que juzga de importancia fundamental, manifiesta que desea hacer una observación previa que se refiere a la relación de la situación actual de la industria del salitre con la situación general del país. A este respecto, está convencido de que no se puede pensar en restablecer el servicio de la actual deuda

pública mientras no se recuperen rentas del salitre.

A la vez afirma que, si la Cosach se mantiene en la forma actual, el Estado no podrá disponer de rentas del salitre antes de cinco años. Es esta una afirmación demasiado grave para hacerla sin comprobación alguna; pero ella puede demostrarse con cifras.

En efecto, las deudas y obligaciones o acciones preferidas de la Cosach suman \$ 2 400 000 000 y exigen un servicio anual superior a \$ 180 000 000. Los gastos de cancha, a bordo y de bordo a Europa se estiman en 105 pesos. Resulta así, sobre la base de una producción que mientras se liquida el stock no excederá de un millón cuatrocientas mil toneladas al año, un costo por movilización e intereses de \$ 230 por tonelada.

Por otro lado, el último contrato celebrado en Egipto, estipula un precio de

\$ 286 por tonelada, lo que deja \$ 56 por tonelada en cancha, como costo de elaboración, costo que es imposible de lograr.

Acceptando lo que le han manifestado en la Superintendencia de Salitre, que el costo de elaboración es hoy de \$ 80 resultaría una pérdida de \$ 36 por tonelada.

Lo anterior demuestra la necesidad imperiosa de revisar la organización de la Cosach en forma de encuadrarla dentro de las necesidades y de los recursos del país y de la industria salitrera.

Si se consideran los efectos que la Cosach ya ha producido, se observa que son tan graves como la desocupación de miles de obreros. Como la desvalorización de las provincias del Norte, de sus propiedades, industrias y comercio y la consecuente pérdida de fortunas privadas; ha suprimido el mercado que las salitreras significaban para la agricultura e industrias del sur del país; ha disminuído por fin el avalúo de las reservas salitreras del Estado de cuatro mil seiscientos a menos de trescientos millones de pesos.

La subsistencia de la Cía. de Salitres de Chile en la forma actual, representa la pérdida, para siempre, de las rentas que Chile percibía por el salitre y la pérdida definitiva de esas provincias.

Recuerda que hace más o menos un año, publicó un artículo de prensa en que analizaba el proyecto de la Cosach y anunciaba la ruina que importaría para Chile su realización. Decía en ese entonces que ese proyecto significaba para el país el hacerse cargo de las deudas de los señores Guggenheim que ascendían a \$ 1 128 000 000 haciéndolas pesar sobre la industria salitrera toda. Desgraciadamente, esa publicación no tuvo eco alguno en las esferas del Gobierno.

La negociación ha sido mal concebida en general. En su apoyo se ha invocado

la racionalización de la industria salitrera, la formación del frente único contra los nitratos artificiales y las ventajas del procedimiento Guggenheim.

No es efectivo que la Cosach sea la solución para defenderse de la competencia del salitre sintético. En efecto, los costos de elaboración de éste son inferiores a los del salitre chileno y, sin duda, la formación de una Compañía con dos mil y tantos millones de deudas será un buen aliciente para que el salitre sintético sacrificara sus amortizaciones por unos dos años, bajando el precio de venta a términos inaccesibles para el salitre chileno; las deudas de la Cosach serían una carga demasiado pesada para poder resistir a una tal política de competencia. Además, hay que considerar también los derechos aduaneros que pondrían los países productores de salitre artificial si vieran amagada su industria. Todas estas observaciones las hacía en un artículo que quisí publicar en Diciembre del año pasado y cuya publicación se le impidió. Los hechos le han dado posteriormente la razón ya que el convenio con los productores de salitre sintético no pudo ser renovado.

En lo que se refiere a la racionalización de la industria salitrera es en nuestro caso más perjudicial que beneficiosa. Procede la racionalización cuando hay falta de producción y falta de brazos; pero, cuando hay abundancia de brazos y exceso de producción; ella es completamente improcedente. No hay que olvidar que, cuando se formó la Cosach, existía un enorme stock de salitre acumulado por la política salitrera iniciada en 1927 por don Pablo Ramírez. Una ventaja que podría abogarse en favor de la racionalización sería el abaratamiento de los costos de producción; pero, en este caso especial ese abaratamiento era imposible, pues las deudas de

que venía aparejado el procedimiento Guggenheim, anulan completamente esta ventaja.

En el artículo antes referido, analizaba la realidad de la situación salitrera. De ella se deducía que la industria del salitre estaba muy lejos de estar en ruinas. En efecto, los derechos de exportación en 1930 habían sido sensiblemente los mismos que en 1929; se mantenía una proposición japonesa para instalar una gran oficina en Pisis y Nebraska, con mercados en oriente; la prensa hablaba de que en Valparaíso Don Pascual Baburizza trataba de formar una nueva organización salitrera y los balances de numerosas Compañías acreditaban sus utilidades.

Es necesario penetrarse bien de que es inexacto que la industria salitrera estuviera en ruinas. Todos los antecedentes anteriores manifiestan que sufría los efectos de la crisis general agravados por el stock acumulado por el señor Ramírez, pero la industria misma estaba intacta y nada aconsejaba cederla a empresas gigantescas que bordeaban su fracaso financiero. Confirma esta afirmación el informe de los señores Clayton y W. Orr que demuestra que había en Diciembre, 23 oficinas que podían producir 1 300 000 toneladas a 102 pesos tonelada ocupando 22 000 obreros. Estas Compañías podrían haber sido la base de la Cosach y haber formado un núcleo independiente de los señores Guggenheim. Habría habido así capitales de distintas nacionalidades y se habría mantenido la competencia en la pampa.

El Gobierno incurrió todavía en otro error. Habría sido lo lógico y regular que el Gobierno hiciera el ajuste con cada una de las Empresas que quisieran entrar a la organización y distribuyera él \$ 1 500 000 000 en los aportes de las Compañías. Pero el Gobierno anuló las

intenciones de la ley entendiéndose sólo con los señores Guggenheim y conviniendo que éstos tratarían con las demás Compañías. Resultó así que los señores Guggenheim se entendieron sólo con las Compañías fuertes, con aquellas que podrían haber hecho peligrar la Cosach. Estas Compañías obtuvieron una tasación equitativa, o, aun, ventajas, en cambio, las pequeñas Cías. fueron liquidadas por precios ínfimos, bajo la presión de lo irremediable.

Como última observación, revisando los balances de varias Compañías en 30 de Junio de 1930, se pregunta en vista de sus utilidades: ¿Cómo puede decirse entonces que la industria salitrera estaba quebrada?

Termina diciendo que es necesario darse cuenta cabal del enorme deber que tenemos de estudiar este asunto. No es posible entregar totalmente la industria chilena por el solo hecho de que la Cosach se dice que está ya formada.

Como consecuencia de las observaciones que ha hecho, quiere someter al Instituto algunas conclusiones. Su espíritu es que dichas conclusiones sirvan como base de una discusión amplia del asunto en el seno del Instituto que es sin duda la organización intelectual que tiene más competencia y autoridad para informar en este caso al Gobierno y a la opinión.

Estas conclusiones son:

Primero.—Debe hacerse efectiva la base sobre la cual el Gobierno solicitó la autorización del Congreso para la organización de la Cosach, o sea, debe reconocerse al Estado su participación del cincuenta por ciento de la industria.

El mensaje del ejecutivo dice: «La ley que en el presente mensaje se somete a la consideración del Congreso Nacional, consulta la transformación del régimen tributario y establece el paso a otro

régimen en una forma que atiende igualmente a la situación financiera del Fisco y de la industria. *Esta nueva ley reemplaza efectivamente el derecho de exportación de salitre por una participación de cincuenta por ciento en las utilidades de la industria, capitalizando para el efecto, el derecho de exportación.*

Nótese que se habla de transformar el derecho de exportación en el cincuenta por ciento efectivo de la industria, capitalizando este derecho. La capitalización de este derecho habría representado por sí sola más de dos mil millones de pesos. El Estado ha aportado además sus reservas salitreras.

La forma en que ha sido aplicada la ley al reconocer como obligaciones preferentes de la Cosach las que correspondían a los dueños de las oficinas aportadas a ellas sin un reconocimiento igual en favor del Estado ha violado la esencia de esta disposición.

Para que el Estado tenga el cincuenta por ciento de la industria salitrera y de sus utilidades ha debido reconocerse su aporte en una cantidad exactamente igual a la suma de los activos de las Compañías restantes; y esta participación debe ser igual en la calidad de los valores representativos de esos aportes.

No vale alegar que los activos de las Compañías estaban afectos a gravámenes por que también lo están los terrenos y las rentas que constituyen el aporte del Estado.

Segundo.—Establecida la participación del cincuenta por ciento de la industria que al Estado pertenece, debe reconocerse a este la intervención que le corresponde en la administración de la Sociedad. Debe tener a lo menos seis de los doce miembros que forman el Directorio.

Tercero.—Deben revisarse los aportes y a las Compañías que acrediten poder reabrir sus oficinas y haber carecido

de la libertad necesaria para discutir condiciones y resolver sobre su incorporación en la Cosach, debe reconocérseles un plazo dentro del cual puedan mantener su incorporación a rescatar su autonomía. La ley discurrió sobre la base de que el Estado discutiría con cada Compañía las condiciones de su incorporación a la Cosach y convendría con ella el valor de sus aportes. Pero desgraciadamente el Gobierno entregó la gestión entera a los señores Guggenheim constituyéndolos en árbitros únicos de las adquisiciones con enorme detrimento de los intereses y hasta de los derechos de las Compañías nacionales.

Cuarto.—Debe modificarse el Decreto-Ley N.º 12, estableciendo: 1.º que los trescientos treinta millones de pesos en bonos que ha recibido el Estado en pago de las rentas correspondientes a los años 32 y 33, deben ser pagados en oro de 6 peniques en las fechas en que según la ley debía la Cosach efectuar esos pagos al Estado. Los bonos se amortizarán con el descuento del 10%; 2.º Que el impuesto de sesenta pesos por tonelada que establece el artículo 10 es una retención sobre el salitre que exporta la Cosach y declarar exentos de todo impuesto las exportaciones de salitre pertenecientes a terceros; 3.º Debe suprimirse las Compañías subsidiarias y en defecto de esto la administración de ellas debe ser ajustada a términos que garanticen la intervención y control del Directorio de la Cosach en forma que no puedan ser burlados los derechos que la ley reserva a los Directores del Gobierno y aseguren a éstos su debida intervención en las compras, ventas y en general en la administración de dichas Compañías subsidiarias.

Quinto.—El artículo 39 de la ley que contempla la existencia de Compañías independientes de la Cosach así como el

reglamento dictado en relación con él debe ser modificado en forma que haga efectivo y facilite su objeto.

Sexto.—Debe revisarse también los otros Decretos-Leyes dictados en relación con la Cosach.

Terminadas las observaciones del Señor Huneus el señor Presidente agradece al conferencista su interesante discurso y ofrece la palabra sobre el particular.

El señor Hosbawn expresa que quisiera reforzar aún más las observaciones del Señor Huneus, quien no ha hecho mención de un punto importantísimo como es la situación del yodo dentro de la organización de la Cosach.

Se trata de un subproducto valiosísimo que contribuye en un shelin por quintal en las utilidades del salitre, lo que demuestra evidentemente que su explotación debiera contribuir en una parte apreciable a las utilidades apreciables de las Compañías.

La ley del salitre establecía que firmas independientes de la Cosach podían seguir produciendo el yodo. Desgraciadamente, un decreto-ley posterior, fijó los derechos de exportación en \$ 50 por Kg. de yodo producido fuera de la Cosach. Estos derechos impiden prácticamente su explotación. Así que, a pesar de que las pampas de Taltal, por ejemplo, tienen caliches fáciles de explotar y que podrían dar una apreciable utilidad en lo que a este subproducto se refiere, la independencia de producción que había consagrado la ley quedó anulada por el decreto posterior antes referido.

Puede afirmar que, si el precio del yodo se redujera en 30%, se podría aumentar su consumo en un 50%. En efecto, hay acuerdos entre los productores chilenos y los otros productores

de yodo que permiten la vida a estos últimos a pesar de que su producción sólo alcanza a 400 tons. al año más o menos. Si el precio del yodo bajara, sería muy fácil que el producto chileno se enseñoreara completamente del mercado.

Técnicamente, el yodo es un artículo de lujo; pero tiene tantas aplicaciones prácticas que, si se redujera su precio, el consumo aumentaría en gran proporción.

Hace notar que se han vertido muchas opiniones en el sentido de que el valor del yodo explotable sería suficiente para pagar todo la deuda pública de Chile. El no desea ir tan allá; pero cree, en todo caso, que el yodo, debidamente explotado y controlado, contribuiría grandemente a la prosperidad del país.

Es por esto que estima indispensable añadir a las conclusiones del Señor Huneus la de propiciar el estanco del yodo.

Se extiende en seguida en consideraciones sobre la Cosach.

Considera que esta organización es una iniquidad técnica e industrial. Ella está principalmente basada sobre la racionalización de la industria. Pero, en este caso, si alguna racionalización se pretendiera, ella debiera ser la del comercio del salitre y no la de su producción pues estima que no hay objeto ninguno para perseguir esta última.

Se ha dicho que la racionalización reduce los costos de producción debido a la mecanización que produce el procedimiento Guggenheim. No se encuentra, sin embargo, fundamento a esta afirmación ya que estima que ese abaratamiento podría obtenerse sin la racionalización. A este respecto cita la opinión de dos técnicos norteamericanos muy preparados quienes vinieron a Chile y a quienes les llamó grandemente la atención el

bajo costo de la mano de obra chilena y la grande eficacia del obrero del país. Estos señores declararon que, en vista de esas dos condiciones económicas, no veían la ventaja de una mecanización total de las faenas de la pampa.

Por su parte, cree que el trabajador chileno no es tan eficiente como creyeron los técnicos antes referidos. Pero está convencido que él podría rendir tres veces más si se atendiera a la elevación de su situación moral y al mejoramiento de su standard de vida. Si se hubiera adoptado esta última política, la racionalización no tendría razón de ser.

El Señor Presidente agradece las observaciones del Señor Hoshawn y ofrece nuevamente la palabra.

Don Osvaldo De Castro hace notar que se ha dicho insistentemente que el procedimiento Guggenheim permite elaborar caliches de muy baja ley y que esa creencia ha hecho aumentar en forma apreciable las cubicaciones de la pampa.

Explica que es efectivo que las máquinas empleadas en el procedimiento Guggenheim pueden explotar y explotan actualmente caliches hasta de 10%. Sin embargo, esto corresponde a caliches en pampa de 15 y 17%. Como el caliche se extrae con pala mecánica, su ley disminuye hasta un 6,5% ya que, al extraerlo, se mezcla con la tierra que lo cubre. Harneado en la Oficina, esa ley puede elevarse hasta un 8%.

Con estas observaciones quiere llegar a la conclusión de que una pampa con caliche de 10% no puede explotarse con pala mecánica, pues, si una ley de 17% baja a 10%, una ley de 10% llegaría a límites inadmisibles.

El estudio del Señor Pablo Ramírez fija en 36 d. el valor del salitre en cancha. Esto está sin embargo en contradicción con los informes al respecto.

El procedimiento Guggenheim no pue-

de ser más económico que el Shanks ya que él se basa en el mismo ciclo térmico. A este respecto explica que la técnica de la extracción del salitre consiste exclusivamente en la diferente solubilidad de las distintas sales a distintas temperaturas y que uno y otro procedimiento se diferencian únicamente en que el procedimiento Shanks calienta los caldos hasta unos cien grados para enfriarlos después hasta la temperatura ambiente, mientras que el procedimiento Guggenheim sólo calienta hasta 60° para enfriar en seguida artificialmente por debajo de la temperatura ambiente.

Donde podría haber economía sería en la extracción mecánica; pero existen muy pocas pampas como María Helena que tengan una ley suficiente para soportar dicha extracción.

Se deduce entonces que la única partida en que se podría economizar sería en los gastos generales; pero estima que, en ningún caso, esa economía puede hacer llegar el costo a 36 d.

Se hace grande éncapí en que el salitre Guggenheim es superior al salitre Shanks por el hecho de ser granulado. Es efectivo que adquiere, con ello, un mejor aspecto; pero hay que tomar en consideración que la granulación es indispensable. Ello es debido a que, como la cristalización es muy violenta, se producen cristales muy pequeños que se conglomeran y forman una masa difícil de deshacer. Resulta de aquí que el salitre así producido no es aceptado en el mercado y se impone entonces su granulación para obtener un producto aceptable. El granulado no tiene, por lo demás, ninguna ventaja en la agricultura y es, en cambio un procedimiento caro y difícil que exige todavía una ensacadura mucho más perfeccionada y costosa que el salitre obtenido por cristalización lenta.

El señor Ayala hace notar que es efectivo lo afirmado por el Señor De Castro en el sentido de que la pampa de Coya Norte es muy rica; pero hay que tomar también en consideración que, en un corte transversal, se obtiene un caliche inferior de ley de 30 o 40% cubierto por otra capa de 12 o 13%. El procedimiento Shanks explota sólo la capa inferior mientras que el procedimiento Guggenheim aprovecha todo el caliche, por lo cual puede decirse que trabaja con leyes más bajas. Puede, por consiguiente afirmarse que, en pampas que se presten para el trabajo a pala, las cubiaciones aumentan en más de 1% y esto es el motivo por el cual no es errado decir que el procedimiento Guggenheim aprovecha más caliche.

Además, el Señor De Castro cifra sus cálculos sobre informes evacuados en 1928 y que corresponden sólo a una observación de los trabajos de la pampa durante tres meses. Existen sin embargo informes posteriores hechos a raíz de un estudio de seis meses, en 1930. De estos últimos informes se desprende que el costo de extracción bajado de 21 d. a 12 o 15 d. y que, en cuanto a la elaboración, ella ha bajado también de 25 d. a 17 d.

No conoce ninguna oficina salitrera, fuera de María Helena, que haya obtenido su caliche en cancha a un precio inferior a 50 o 60 d.

Por lo avanzado de la hora, se acuerda suspender la discusión e iniciar una serie de conferencias análogas para dilucidar ampliamente la cuestión en estudio. Se fija el viernes 4 de Septiembre, a las 6½ P. M. como fecha y hora de la próxima reunión.

En esa reunión, hará uso de la palabra el Señor Don Osvaldo De Castro.

Se levantó la sesión a las 8.40 P. M.

SESION 353. • ORDINARIA DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL VIERNES
4 DE SEPTIEMBRE DE 1931

Presidida por don Carlòs Hoerning, se abrió la sesión a las 6.45 P. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, haciéndose indicación para que ella fuera publicada, dada la importancia del tema tratado. El Señor Presidente manifiesta que la publicación estaba ya acordada y que ello se hará en breve.

El Señor Presidente agradece en seguida la presencia del Señor Ministro del Paraguay, Don Isidro Ramírez y del Senador, Señor Don Enrique 7añartu, y concede la palabra a Don Osvaldo De Castro.

El Señor De Castro inicia sus observaciones haciendo notar que los diarios han publicado la noticia de que los Señores Guggenheim aceptan la revisión de la Cosach siempre que se proceda con legalidad. Esta revisión estaba ya en estudio en la Cámara de Diputados y en la Comisión investigadora de los actos gubernativos. Es, pues, de sumo interés que los técnicos del país conozcan a fondo las bases que pueden servir para la organización futura de la industria salitrera.

En su exposición hecha en la sesión anterior, el Señor Huneeus ha tratado ampliamente de la organización de la Cosach en todo lo que se relaciona con la participación fiscal, deudas, costos y utilidades posibles. Quiere ahora el Señor De Castro entrar a demostrar cómo se organizó la Cosach en forma de beneficiar a una sola entidad en perjuicio del Fisco y de los demás particulares, productores y acreedores y, en general, de todo el país.

Empezará por ocuparse de la formación de The Anglo-Chilean Consolidated Nitrate Corporation.

Esta Compañía adquirió de una antigua Compañía Inglesa The Anglo Chilean Nitrate Co. Ltd. el Ferrocarril de Tocopilla a Toco y una salitrera en £ 3 600 000, que pagó en honos del 7%. Con otra emisión de bonos por valor de diez y seis millones de dollars, adquirió la pampa Coya Norte e inició la construcción de María Helena.

Esta construcción y las pérdidas de elaboración que ascendían el 30 de Junio de 1930 a más de doce millones de dollars obligó a la Compañía a contraer deudas en cuenta corriente con los Señores Guggenheim hasta por la suma de 26 173 500 dollars. (capital e intereses).

La Compañía tenía como capital 1 756 750 acciones, enteramente liberadas, que se repartieron entre si los organizadores a título de patentes y comisiones.

Las deudas totales eran, en Junio de 1930, de 63 millones de dollars y su activo, según balance, de 32 347 880 dollars.

Para su entrada a la Cosach, se debía previamente disminuir el pasivo de 30 millones de dollars. Veremos más adelante que no sólo se hizo esto, sino que se aumentó su valor en cerca de 130 millones de dollars.

La Compañía salitrera The Lautaro Nitrate Co. Ltd. tenía un capital de £ 8 000 000 repartido en 1 600 000 acciones de £ 5.

En el año 1929, este capital fué aumentado en £ 100 000 mediante la emisión de 2 millones de acciones de 1 shelin cada una.

Estos dos millones de acciones que pasan a controlar la Compañía, forman el activo total de la Lautaro Nitrate Corporation of Delaware. Su emisión corresponde al aporte de la patente Guggenheim. Las antiguas acciones Lautaro pasaron a ser preferidas de 7%.

La Compañía Delaware se compone

de 4 millones de acciones que se repartieron en esta forma:

2 340 000	Anglo Chilean por sus patentes
320 000	Accionistas de Lautaro
700 000	A Baburizza, Lukinovic y Cía.
640 000	Diversas emisiones.

4 000 000

== == ==

Como se ve, la Anglo-Chilean controla a la Delaware y, ésta a la Lautaro; como los Señores Guggenheim controlan a la Anglo-Chilean, vienen a dominar, sin ningún desembolso de capital fuera del crédito concedido a la Anglo-Chilean, una parte importante de la industria salitrera.

El que estudió detenidamente la formación de la Cosach llegará, forzosamente, a la conclusión de que el propósito perseguido en ella por los Señores Guggenheim fué el recuperar su anticipo a la Anglo-Chilean, salvar su crédito en EE. UU. dando vida a esta Compañía para que pudiera atender al servicio de sus bonos y tener un número suficiente de acciones ordinarias Cosach para poder controlar sin contrapeso ese negocio y, por consiguiente, tener en sus manos el comercio del salitre.

Para el primero de estos propósitos obtuvieron la garantía de la aduana chilena por el cobro de 3 shelines por quintal métrico de salitre exportado como contribución al servicio de una emisión de bonos que alcanzó a 118 487 500 dollars. Por medio de esta emisión, de la cual les correspondió retirar una cuarta parte, su crédito en la Anglo-Chilean, que correspondía en un 50% a pérdidas de explotación, quedó reconocido con intereses y bonificación de 10% en bonos que pasan a servir todas las Compañías que forman la Cosach, inclusive la Lautaro,

cuyos bonos y acciones preferidas quedan, con esto, en situación perfectamente desmedrada.

A pesar de que, con esta operación, la Anglo-Chilean había recibido quince millones de dollars, más que lo invertido en ella en pampas e instalaciones, los Señores Guggenheim, únicos árbitros en la organización de la Cosach, le adjudicaron por sus acciones liberadas, 490 millones de pesos en acciones ordinarias Cosach y \$ 341 883 500 por las acciones Delaware de esta Compañía o sea, en total \$ 831 833 500.

La Compañía Delaware recibió:

\$ 341 833 500 parte correspondiente a la Anglo-Chilean, y
218 166 500 parte correspondiente a las demás acciones

\$ 560 000 000 Total en acciones ordinarias Cosach.

Como la Anglo-Chilean recibe, por su parte, \$ 490 000 000 vemos que la cuota correspondiente a las patentes y comisiones en la Cosach es de \$ 1 050 000 000.

El aporte de los particulares a la Cosach quedó enterado en la siguiente forma:

Compañía Tocopilla y Nitrate Agencies en bonos.....	\$ 78 000 000
Acciones preferidas de Lautaro, sus acciones ..	320 000 000
Comisiones y patentes Guggenheim, acciones ordinarias B.	1 050 000 000
Demás salitreros, acciones pref. y ord B.	406 961 500

	\$ 1 854 961 500
	=====

Como se ve, los particulares han recibido mucho más que lo que les correspondía según la Ley 4863 y los Señores Guggenheim con esta irregularidad, controlan completamente la Cosach.

La repartición de participaciones a las diversas Compañías fué convenida secretamente en Londres. Las cifras globales que acabo de indicar fueron transmitidas a la Comisión organizadora de la Cosach, en Chile. Con estos datos, con los avalúos hechos por los interesados y con las cifras dadas por los peritos contadores, la subcomisión de aportes redactó sus conclusiones.

Según ella, el pasivo total del negocio alcanza a £ 82 095 975 y el activo, representado por un disponible de £ 554 085, un realizable de £ 20 779 756 y un inmovilizado de £ 53 265 927, alcanza a £ 74 599 768.

Para igualar el activo con el pasivo, se ha supuesto a las patentes Guggenheim y al Good Will, un valor de £ 7 496 207 o sea de trescientos millones de pesos. Pero, tal como se ha explicado, debido a que los demás salitreros sólo han recibido una fracción del avalúo que a cada uno le corresponde, las patentes y Good Will no representan trescientos millones sino mil cincuenta millones de pesos.

Hay que notar, en las partidas del pasivo que presenta la subcomisión, que la deuda de los Señores Guggenheim no figura con sus intereses de 1 497 000 dollars ni con la bonificación de 2 617 350 dollars. Hay además una partida que indica una de las irregularidades de la Cosach: se ha permitido a las Compañías que tenían fondos en Caja que los distribuyeran entre sus accionistas, precisamente en momentos en que se pagaban formidables descuentos en la colocación de bonos y siendo que la ley

autorizaba adquirir con acciones el activo y el pasivo. Es por esto que, en la sesión anterior, propuso la segunda de sus conclusiones la que estima de indiscutible justicia.

Para terminar, hay que hacer notar que la enorme deuda de la Cosach proviene de que todas las inversiones hechas en terrenos, muelles, ferrocarriles, oficinas y existencia de los particulares están representadas en tres cuartas partes por bonos o deudas bancarias y en una cuarta parte por acciones preferidas. Para que el Fisco pueda cobrar alguna utilidad, tienen que servirse preferentemente todas las inversiones de los particulares. El fisco queda equiparado a la porción que reciben los Señores Guggenheim por sus patentes y comisiones, con la diferencia que estos tienen, por ello, el control del negocio y el comercio del salitre.

Terminadas las observaciones del Señor De Castro, se inició un interesante debate, quedando acordado reunirse nuevamente hoy martes en el local del Instituto, San Martín 352, a las 6.30 P. M.

En esta reunión disertará sobre el mismo tema el Señor Superintendente del Salitre, don Ricardo Ayala.

Terminadas las observaciones del Señor De Castro, el Señor Don Francisco Hüneus, refiriéndose a ciertas interrupciones hechas al conferencista, hace notar que es necesario dejar plenamente establecido que, aunque la ley del salitre autorizaba al Gobierno para fijar los aportes de las distintas Compañías, esta tarea fué encomendada a los Señores Guggenheim. Como consecuencia de ello, los Señores Guggenheim obraron según sus conveniencias, ejerciendo presión sobre algunas Compañías a las que no se puede, en consecuencia, criticar los avalúos que se les ha hecho, ya que no tu-

vieron libertad de acción. Es por esto que, en la sesión anterior, propuso la segunda de sus conclusiones la que estima de indiscutible justicia.

El Señor Don Ricardo Ayala desea explicar la forma en que fué hecho el avalúo de las distintas Compañías por la Comisión nombrada para este efecto.

Al nombrarse la Comisión de Aportes, se dejó expresamente establecido que el objeto de ella era estudiar si el valor total de los aportes de las Compañías correspondían al aporte que el Gobierno debía efectuar. Y se dejó también establecido que no era del resorte de la Comisión el estudio de la forma como se había hecho esta distribución entre las distintas Compañías.

Las negociaciones de París se hicieron con la presencia del Señor Pablo Ramírez quien se puso en comunicación con los industriales, recibiendo de ellos, por escrito, los datos que indicaban la forma como cada Compañía había entrado en la negociación. El señor Ramírez devolvió estas cartas firmadas y ellas se encuentran ahora en el archivo de la Superintendencia del Salitre. En buenas cuentas, puede decirse, que los dirigentes de las distintas Compañías tomaron un referéndum con el Señor Pablo Ramírez, referéndums que fueron aprobados algún tiempo después por las Juntas de Accionistas.

La Comisión de aportes, por su parte, avalúo el activo y pasivo de cada una de las Compañías que habían entrado a la negociación aquí en Chile; las Compañías que se habían adherido en París fueron estudiadas por los técnicos contadores Señores Price Waterhouse. Estos señores hicieron un balance de cada una de esas Compañías y esos balances fueron estudiados por la Subcomisión.

Se avalúo en seguida la pampa, estu-

diando Oficina por Oficina y llegando a una cubicación total de 99 000 000 de toneladas.

Se avaluaron por fin las instalaciones de los puertos, los ferrocarriles, etc., llegando a la suma total de £ 74 000 000.

El pasivo fué calculado por los Señores Price Waterhouse. En este cálculo se consideraron las acciones preferidas de Lautaro como pasivo exigible y no inmovilizado, ya que ellas tienden a modificarse o a desaparecer. En efecto, estas acciones preferidas se asemejan a un bono (no se ha dicho que sean bonos) y, por esto, se ha considerado que tienen mucho más carácter de deuda que de capital.

Se avaluaron también las patentes Guggenheim en 300 000 000 de pesos. En realidad, estas no alcanzan exactamente a 300 000 000 pero se dijo que podrían valer hasta trescientos millones.

Con lo anterior ha querido dejar establecido que nada tenía que ver la Sub-Comisión con la repartición del activo. Su papel se limitaba exclusivamente a comprobar el total de \$ 1 500 000 000. Este estudio se hizo, y, puede afirmar que está bien hecho.

No entra a considerar la forma como procedieron los Señores Guggenheim; pero hace notar que, si bien aportaron deudas, aportaron también valores de importancia como son la Anglo-Chilean y la Lautaro.

El Señor De Castro observa que no critica el procedimiento del avalúo que ha expuesto el Señor Ayala; pero que es necesario considerar que, a pesar de que la Comisión de Hacienda del Senado fijó como condición que los aportes no fueran superiores a \$ 1 500 000 000, resulta que, en realidad, se les ha dado a los particulares un aporte de \$ 1 800 millones.

El Señor Huneeus desea hacer una

observación respecto al valor efectivo del Good Will y su relación con los aportes del Estado que demuestra el absurdo de la forma como se hizo la distribución. María Helena y Pedro de Valdivia, estaban montadas para producir 1 300 000 tons. al año, en circunstancias en que existía un régimen legal que imponía un derecho de exportación de \$ 100 por tonelada. En consecuencia, si la Cosach no se hubiera organizado, en la forma como se ha hecho, los Señores Guggenheim habrían debido pagar al Estado; por concepto de derechos, para exportar ese salitre \$ 130 000 000 al año. Al formarse la Cosach, el Gobierno renunció totalmente y sin compensación alguna a ese derecho. Sin embargo, de acuerdo con el mensaje, ese derecho debiera haberse capitalizado y en consecuencia, debiera haberse reconocido al Estado esa capitalización que representa, por sí sola, más de dos mil millones de pesos.

El Señor Hobsbawn desea referirse al valor de los negocios aportados a la Cosach.

Al formar un negocio sobre la base de la racionalización es necesario examinar el valor de los aportes bajo el punto de vista de la importancia comercial que ellos representan.

Para hacer el avalúo de las pampas se ha tomado sólo en cuenta el número de quintales que ellas contenían; pero es evidente que, al entrar a formar parte de una amplia organización era también necesario considerar la forma como se iban a explotar esas pampas y como habían sido ya explotadas en los años anteriores.

Muchas Compañías han adquirido sus pampas de particulares, a muy bajo precio, hace ya 30 o 40 años. Después de tenerlas todas amortizadas y agotadas, es ridículo pretender obtener por ellas un valor de \$ 10 por tonelada. Pero to-

davía ese precio es más ridículo aun si existe la posibilidad de que esas pampas no tengan en el futuro explotación posible.

Si se analiza el valor de la patente Guggenheim, se ve que, en trece años, esa patente produce 29 millones de toneladas. Como las oficinas no tienen capacidad para producir esa cantidad, será necesario construir nuevas oficinas.

Tiene a la vista un artículo de la *Financial News* de Londres en el cual se analiza el negocio de la *Cosach*. Después de hacer notar que los accionistas han recibido aún muy poco, el articulista agrega que aquellos han obtenido un balance pro-forma; que este documento se ha conservado con carácter reservado y que francamente es un documento deficiente ya que está basado sobre meras hipótesis, pues el total activo está representado por reservas salitreras avaluadas arbitrariamente. Termina, por fin, haciendo la observación de que, por bien o por mal, el destino de Chile es una función de los norteamericanos.

Se pregunta el Señor Hobsbawn por qué se han aportado pampas, que no se van a explotar y que representan más o menos un 70% del total, en un valor de 10 pesos la tonelada.

Si las pampas tienen un valor técnico, se les debe dar un valor efectivo; si no lo tienen, sólo debe asignárseles un valor nominal.

Si en los 15 años se van a producir 29 000 000 de toneladas con la patente Guggenheim es claro que nada se va a producir con las máquinas *Shanks* y, en consecuencia, el valor asignado a las pampas *Shanks*, es seguramente elevado. Si el salitre fuera a producirse en parte con el procedimiento *Shanks* sería entonces demasiado elevado el valor asignado a la patente Guggenheim.

Estima que, para estudiar los aportes

no se debe recurrir a Contadores, pues se trata de aportes técnicos, que debieran ser estudiados por personas competentes en la técnica de la industria.

El Señor Riveros desea hacer notar que los Señores Price Waterhouse intervinieron sólo en los valores contabilizables; pero que el aspecto técnico de los aportes fué considerado por el personal de la Superintendencia del Salitre.

El Señor Hobsbawn está de acuerdo con esta observación; pero estima que aún el procedimiento seguido por los técnicos ha sido un mero procedimiento de contabilidad ya que ellos sólo se preocuparon de averiguar cuántos quintales existían sin darle su verdadera importancia al precio de las pampas vírgenes en relación con las pampas ya trabajadas. El Señor Riveros objeta que las plantas vírgenes han sido avaluadas sólo en el salitre recuperable, a lo cual el Señor Hobsbawn contesta que no se puede, sin embargo, dejar de tomar en consideración las mayores o menores posibilidades de explotación inmediata de esas pampas.

Se refiere en seguida el Señor Hobsbawn a la patente Guggenheim en particular. Está convencido que, desde cualquier punto de vista técnico, el procedimiento en sí puede ser empleado por cualquiera a pesar de existir una patente. En efecto, se trata de un *modus operandi* que reúne una serie de operaciones ya conocidas y que pueden ser hechas por cualquiera. Es efectivo que el Señor Guggenheim patentó el procedimiento completo; pero a pesar de ello, estima que sus distintas operaciones pueden considerarse de uso público. Si no se puede entonces vender un derecho, ya que cada uno puede hacer uso de él ¿cómo puede haberse avaluado ese derecho en \$ 300 000 000?

Afirma por fin que existen hoy día, al

alcance de la industria salitrera, procedimientos para obtener igual eficiencia sin la mecanización de la extracción; existen además procedimientos para la elaboración que no exigen tan enormes capitales y que permiten aprovechar sus ventajas en máquinas de pequeña producción.

En resumen, está al alcance de la industria salitrera la posibilidad de salvarse sin recurrir a la racionalización y sin hacerse cargo de las enormes deudas que hoy día gravitan sobre ella.

Terminadas las observaciones del Señor Hobsbawn, el Señor Presidente agradece a los circunstantes su cooperación quedando inscrito el Señor Don Ricardo Ayala para hacer uso de la palabra en la próxima reunión que se verificará el próximo martes 8 a la misma hora.

Se levantó la sesión a las 8.45 P. M.

SESION 354.ª EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

Presidida por don Carlos Hoerning, se abrió la sesión a las 6.50 P. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Presidente ofrece la palabra al Señor Don Ricardo Ayala quien inicia sus observaciones sobre el problema salitrero.

El Señor Ayala expresa, desde luego que, en su carácter de Superintendente del Salitre, como funcionario del Gobierno le es permitido discutir la política seguida respecto al problema salitrero. Quiere sólo referirse a las observaciones anteriores y tratar de explicar los distintos puntos a que, en ellas se ha hecho mención.

El problema salitrero fué estudiado

con toda detención. Se analizaron muchas y muy distintas soluciones y después de considerar ampliamente el asunto, se adoptó aquella solución que fué considerada como la más justa y conveniente.

En la sesión anterior, el Señor De Castro se refirió especialmente a la actuación que, en todas estas negociaciones ha cabido a los señores Guggenheim y a la forma como estos señores obtuvieron el control de la industria del salitre. Desea advertir que todas esas observaciones fueron hechas al Congreso cuando en él se discutía la ley de la Cosach. Sin embargo, el Congreso aprobó esa ley, considerando que así lo exigían los intereses del país.

El Señor Huneeus hizo notar, en el curso de su disertación, que, según la ley de la Cosach, debería ser el Gobierno quien hiciera la fijación de los aportes de las distintas Compañías. Sin embargo, observa que, de las discusiones habidas en la Cámara, se desprende algo distinto.

Para demostrarlo, cita una nota de don Rodolfo Jaramillo, entonces Ministro de Hacienda, a la Comisión de Hacienda del Senado en la cual dice que es el sentir del Gobierno que las Compañías discutan por sí solas esos aportes. Se le hizo ver entonces al Señor Jaramillo que no era conveniente adoptar ese temperamento; pero el Señor Jaramillo insistió, diciendo que era un profundo error que el Gobierno entrara a tomar parte en la distribución de los aportes. En las sesiones del Senado, el Senador Señor Núñez Morgado repitió estas mismas afirmaciones.

Se estableció además, en la Ley 4863, que las Compañías podrían recurrir al arbitraje del Presidente de la República en el caso de que no estuvieran de acuerdo con la participación ofrecida.

Desea explicar nuevamente la forma

en que se hizo el estudio de los aportes por la Sub-Comisión de aportes. A este efecto, recuerda lo que dijo en la sesión pasada respecto a que la base para fijar esos aportes habían sido las comunicaciones recibidas en París por don Pablo Ramírez de parte de los Representantes autorizados de las mismas Compañías interesadas y hace notar, a este respecto, que la ley fué dictada a mediados de Julio, que las conversaciones comenzaron en Mayo y sólo terminaron a fines de Julio.

Recuerda también que el papel de la Sub-Comisión era sólo de comprobar que el aporte total de las Compañías representaba verdaderamente la cifra de \$ 1 500 000 000 y que estaba fuera de sus atribuciones la discusión de la forma como este aporte se había distribuido.

Para la apreciación de los valores contabilizables de las distintas Compañías, la Sub-Comisión estudió un balance de 28 Compañías, presentado por los Señores Price Waterhouse. Este Balance fué hecho para cada Compañía y consolidado en seguida en un balance general.

Para la determinación del activo inmovilizado, la pampa fué estudiada por los ingenieros de la Anglo-Chilean. Como no había tiempo suficiente para hacer cateo alguno, se autorizó a la Superintendencia del Salitre para pedir la ayuda de algunos cooperadores, a fin de estudiar el informe de aquellos ingenieros; ellos fueron los Señores López, Riveros y Latorre quienes agregaron su vasta experiencia a los datos acumulados en la Superintendencia. Se hizo entonces, independientemente, un estudio de la pampa y sus resultados fueron comparados con los de los ingenieros de la Anglo-Chilean. Se pudo entonces comprobar que ambos estudios llegaban a las mismas conclusiones; no podía ser, por lo demás de otra manera, ya que am-

bos habían empleado las mismas fuentes de información.

La valuación de la pampa se hizo en un precio uniforme de \$ 10 por tonelada, procedimiento que a su juicio, no merece las críticas que se le han hecho ya que el Fisco había fijado ese mismo precio para sus propias pampas y ya que se trataba de un promedio en el cual el menor precio de unas pampas se compensaría con el mayor precio de otras. Es efectivo que, así, no se asignó a cada pampa su valor comercial particular; pero estima que, dada la compensación que tiene que haberse producido, el procedimiento es real y verdadero.

Fué motivo de larga discusión el procedimiento que debería seguirse en la valuación de las distintas plantas. Algunos opinaron que, en el futuro, las plantas Shanks no tendrían valor alguno y que, en consecuencia, debían estimarse sólo en su valor residual. Se convino, sin embargo, en darles mayor valor pues preponderó la idea de que la valuación debiera hacerse considerando la situación antes de entrar a la Cosach, ya que la depreciación de las plantas Shanks se produciría sólo por el hecho mismo de entrar a formar parte de la organización. Se les asignó un valor cercano a los valores físicos a las plantas dotadas de buena maquinaria y cuya explotación se hacía económicamente; a las plantas dotadas de buena maquinaria pero cuya explotación no podía hacerse económicamente, ya sea por su situación geográfica o por la calidad de sus pampas, se les asignó el 50% de su valor; se asignó por fin, un valor residual a las que no tenían expectativa alguna.

María Helena se avaluó en el valor con que aparecía en los libros en 30 de Junio de 1930; a Pedro de Valdivia se le asignó el valor del empréstito que se había contratado para construirla.

Un procedimiento análogo al seguido para la valuación de las plantas, se adoptó también para la valuación de los ferrocarriles y de las obras en los puertos. Los ferrocarriles de Junín y Caleta Buena se castigaron en gran proporción ya que quedarían de para al iniciarse la Cosach. Es necesario advertir que esta valuación abarcó todos los equipos de movoilización y el utilaje de los puertos. No se puede por esto, comparar con una valuación hecha por la Dirección General de Impuestos Internos, ya que ésta avalúa casi exclusivamente los bienes raíces.

Para completar la valuación del Activo, se agregó a ella el valor del Good Will de la Anglo-Chilean y Lautaro. Fué también materia de larga discusión si se debían o no avaluar estos intangibles. Se resolvió al fin por la afirmativa considerando que la base de la Cosach sería la organización de las Compañías Anglo-Chilean y Lautaro.

Para proceder a esta valuación, en extremo difícil, se comparó el costo del procedimiento Guggenheim con el costo de una Oficina Shanks normal, llegándose a la conclusión de que la diferencia de costo era de \$ 40 por ton. Para estudiar el costo de María Helena, la Superintendencia envió al Norte dos Contadores quienes estudiaron la explotación durante todo el año 1930. Los resultados de este estudio fueron analizados por el Señor Hernán Rojas quien informó que de él se deducía un costo de \$ 80 por tonelada de salitre centrifugado y de \$ 90 por tonelada de salitre granulado. El costo en cancha del stock de las Compañías consideradas era, en 30 de Junio de \$ 128.50 por tonelada. El estudio de una planta Shanks normal da como amortización de las instalaciones \$ 25.60 por tonelada de salitre y para

María Helena y Pedro Valdivia, un promedio de \$ 35.75 por tonelada. El costo de cancha a bordo resultó de \$ 57.60 para el procedimiento Guggenheim y de \$ 45 para el procedimiento Shanks. La amortización de los terrenos se calculó en \$ 10 por tonelada para las pampas Guggenheim y en \$ 17 por tonelada para las pampas Shanks, atendiendo a que el procedimiento Guggenheim permite aprovechar un 75% de la pampa.

La diferencia así encontrada de \$ 40 por tonelada está basada sobre una producción anual de 1 350 000 toneladas; pero, basando los cálculos en una producción de 2 250 000 toneladas al año, esta diferencia sube a \$ 62.

Se procedió en seguida a estudiar un plan racional de ventas de salitre, para ver si se podría colocar la producción en trece años. Aunque las bases sobre las cuales se puede hacer ese estudio no pueden ser sino hipotéticas, se trató de llegar a alguna conclusión más o menos racional.

Para ello se estudió un desarrollo de ventas que contemplaba la colocación de 2 623 000 toneladas término medio anual en los trece años, basada en las exportaciones de los años anteriores las que, desde 1900 hasta 1913 (el año anterior a la guerra mundial) habían sido de 1 950 000 toneladas en promedio y de 2 200 000 toneladas de 1913 a 1930. Se tomó además en cuenta el stock, acumulado de 2 400 000 toneladas contemplando su reducción a un stock normal de unas 800 000 toneladas.

Con estas bases se confeccionó un programa de producción el que contemplaba la iniciación de la explotación de Nebraska en 1934 ó 1935. Se consideró además que, en Taltal comenzaría la explotación de otra oficina Guggenheim. Si tal programa se llevara a cabo, se

tendrían dos oficinas Guggenheim en Tocopilla, una en Taltal y una en Tarapacá.

De todos estos datos se obtuvo una comprobación total de 34 100 000 toneladas en trece años y una producción por medio del sistema Shanks, de 3 400 000 toneladas. La diferencia entre ambas cifras representa la producción Guggenheim, la que, multiplicada por el ahorro de 40 pesos por tonelada da la economía que produciría el sistema Guggenheim.

Se consideró que el Good Will podría estimarse en la tercera o en la cuarta parte de esa utilidad, llegando así a fijar la cifra máxima de \$ 300 000 000 en que fué avaluado ese Good Will.

El Señor Weistein observa que no le parece justo el procedimiento seguido para la apreciación del Good Will ya que ello significa pagar una cantidad fija por un rendimiento de la patente que es hipotético. Le parece más lógico haberle asignado una cierta cantidad (1 o 2 d) por quintal de salitre producido por el sistema Guggenheim. Aunque personalmente cree que ese Good Will no debiera haber sido pagado, habría sido, en todo caso, más lógico la adopción de un temperamento de esa naturaleza que el pago inmediato de un 10% del total del activo.

El Señor Huneus cita el artículo 7.º de la ley con el cual cree establecer que el pago del Good Will es ilegal. Ese artículo expresa que en las escrituras de transferencia deberá necesariamente incluirse cada uno de los procedimientos y patentes de invención que las Compañías tengan en uso o de que sean dueñas y que deberán formar parte de los aportes; por consiguiente la patente Guggenheim debió incluirse en la valuación de María Helena y de Pedro Valdivia y pertenecía desde ese momento a la Cosach. El Good Will es pues ilegal.

El Señor Ayala observa que el avalúo fué hecho considerando sólo el valor de los bienes físicos y que es necesario tomar también en cuenta que no sólo las patentes forman parte del Good Will sino que también hay que considerar en él la organización industrial a base de la cual se formaría la Cosach.

Continuando con sus observaciones, el Señor Ayala manifiesta que incluyendo el valor de las patentes, el activo quedó así con un total de £ 82 000 000.

Se estudió en seguida el pasivo en el cual se consideró principalmente la deuda flotante de las distintas Compañías.

Esta deuda flotante alcanzaba a £ 13 000 000 perteneciendo las partidas más fuertes a las Compañías Lautaro, Sabioncello y Anglo-Chilean.

Se contabilizaron además los dividendos por pagar después del 30 de Junio ya que ello aparecían como compromisos contraídos después de la entrada de las Compañías a la Cosach y no podían en consecuencia, eludirse.

Se consideró también las cuotas que aun faltaban por pagar por terrenos que el Gobierno había entregado a ciertas Compañías.

Se agregaron también las deudas a largo plazo, de las cuales, la más fuerte era de la Anglo-Chilean a los Señores Guggenheim.

Se tomaron además en cuenta los £ 8 000 000 en acciones preferidas Lautaro, esto de acuerdo con las razones que ya ha dado en la sesión anterior.

Se incluyó por fin, ciertos pagos que debían hacerse a Sloman y a Nitrate Agencies.

El valor total del pasivo resultó así de £ 45 000 000 y la diferencia entre el activo y el pasivo quedó entonces en \$ 1 457 000 000.

Como en este balance no se habían considerado varias Compañías que no

habían ingresado aun a la Cosach y que entraron a ella posteriormente, se tomó en cuenta que su avalúo disminuiría la diferencia entre el activo y el pasivo y disminuiría, en consecuencia también el Good Will; al considerar este avalúo, el Balance quedaría saldado con un valor del Good Will inferior a los 300 000 000 de pesos fijados.

El Señor Ayala agrega que reconoce que la Cosach quedaba así con deudas apreciables; pero repite que la Comisión sólo estudiaba el activo líquido y que las deudas que envolvía la negociación fueron conocidas por el país entero.

En lo que se refiere a las acciones preferidas Lautaro, cuyo ingreso al pasivo ha sido tan discutido, advierte que, según queda constancia en las cartas escritas al Señor Ramírez por las diversas Compañías, las acciones que se dieron a la Compañía Lautaro fueron dadas por las acciones ordinarias y no por las acciones preferidas.

Con la exposición anterior ha querido dejar establecido que hizo un estudio serio y concienzudo del activo y del pasivo de las Compañías y que los aportes totales representan en realidad 1 500 000 000 de pesos.

No ha querido discutir el valor del aporte Fiscal. Pero desea, en todo caso, observar que, si bien se ha dicho que la renuncia al derecho de exportación representaba más de \$ 2 000 000 000, bien pudiera ser que su valor fuera mucho menor. Esto porque, al formarse la Cosach, el Fisco no percibía ya la totalidad de sus derechos y porque, al haberse adoptado otros proyectos, el derecho que el Fisco hubiera percibido habría sido mucho menor. El derecho vale lo que realmente iba a producir o, en otras palabras, vale lo que la industria hubiera valido.

Lo mismo podría decirse respecto a la

pampa salitrera: ella valdrá lo que valga la industria. Si el día de mañana se descubriera un procedimiento que permitiera a cada agricultor tener una máquina para fijar el ázoe del aire, el valor de la industria salitrera toda se reduciría a nada.

El Señor Weistein observa que ese argumento no tiene valor alguno ya que podría hacerse con igual razón, el argumento contrario: si el día de mañana los pueblos que no consumen ahora salitre llegaran a utilizarlo en grande escala, el valor de la industria salitrera aumentaría considerablemente.

El Señor Ayala se refiere en seguida al decreto-ley N.º 12. Expresa que quiere dar a conocer la forma como ese decreto ha sido generado.

Los financistas extranjeros avisaron al Gobierno que era imposible colocar todos los capitales que se necesitaban para lanzar la Cosach y se propuso, en vista de esto, que se modificara la forma en que se harían los pagos al Fisco. Así, los pagos del año 1930 se cobrarían con el saldo que no había pagado la industria; los del año 31, se pagarían en la forma indicada por la ley; en lo que respecta a los pagos de los años 32 y 33, se entregarían en bonos inmediatamente.

Mucho se ha criticado al Gobierno el haber aceptado esta última situación; pero es necesario tomar en cuenta que, si no se hubiera hecho, no habría podido darse solución al problema salitrero. Por otro lado, estos bonos son considerados como de primera clase, y no pueden, por ello, sufrir una depreciación apreciable.

Se ha dicho también que este capital en bonos será servido por la misma Cosach, y que, en consecuencia, el Fisco recibirá sólo la mitad; pero esta afirmación es más teórica que real ya que, si el decreto no hubiera sido dictado habría

sido necesario contratar deudas para hacer los pagos al Fisco y esas deudas habrían debido ser también servidas por la Cosach.

Para asegurar el servicio de los bonos se fijó una cuota de \$ 60 tonelada. La exportación no podría hacerse sin pagar previamente esa suma hasta cubrir la cuota necesaria para completar ese servicio cada año.

El señor Huneeus ha dicho que este servicio será hecho por todas las Compañías. Pero, en realidad, no es así, pues, si bien es cierto que la ley dice que el derecho será pagado también por Compañías extrañas a la Cosach, esto sólo debe entenderse para el caso de las Compañías subsidiarias.

El señor Huneeus dice que le extraña la declaración del señor Ayala y manifiesta que cree necesario aclarar en este punto la disposición legislativa, a la cual da lectura para recordar que sus términos expresan otra cosa. Desea que quede constancia de la declaración del señor Superintendente.

El señor Ayala agrega todavía que quedó expresamente estipulado que si la exportación no alcanzara a cubrir por medio del derecho fijado, el servicio de los bonos, el Gobierno no tiene mayor obligación con los banqueros.

Otra modificación que el decreto ley establece es la existencia de las Compañías subsidiarias. Explica el Señor Ayala que esto se debió a que tanto la Anglo-Chilean como la Lautaro tenían ciertas modalidades que, a juicio de los Abogados, les impedía formar parte directa en la Cosach. Por lo demás, estas Compañías tienen casi la misma dirección que la Cosach y se tiende a que esa dirección sea ejercitada totalmente por las mismas persona que dirigen la Cosach.

El Señor Huneeus se ha referido también a las Compañías asociadas. Estas

son Compañías que entregan su producción a la Cosach y que pagan al Estado por tonelada, lo mismo que paga la Cosach. Eso sí, que a estas Compañías se les fija una cuota de producción, pues es inaceptable que, ya que la Cosach ha parado parte de sus plantas por la disminución del mercado, estas Compañías vinieran a acaparar ese mercado.

Otro punto que se ha discutido es la situación en que queda el yodo dentro de la Cosach. Según la legislación, existen tres clases de productores de salitre: los productores adheridos a la Cosach, los que se adhieren al Art. 39 de la Ley y los productores libres. Se ha tratado de hacer con el yodo la misma organización que con el salitre.

Los productores adheridos a la Cosach y los adheridos al Art. 39 de la Ley, no pagan derecho, los productores libres de salitre y que entreguen su producción de yodo a la Cosach, para su venta, pagarán el mismo derecho actual de \$ 6 por Kg.; los productores de yodo independientes, pagarán un derecho prohibitivo de \$ 50 por Kg. El estanco del yodo existe, en consecuencia; no está en manos del Gobierno pero queda en manos de la Cosach.

Dado lo avanzado de la hora, el Señor Presidente suspende la sesión acordándose continuar la discusión el próximo Viernes 11 a las 6.30 P. M.

SESION 355.* EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

Presidida por don Carlos Hoerning, se abrió la sesión a las 6.45 P. M.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior.

Continuando en la discusión del pro-

blema salitrero el señor Presidente ofrece la palabra al señor Bethwood Hobsbawn. El señor Huneeus manifiesta que, con la venia del señor Hobsbawn había querido hacerse cargo de algunas de las observaciones hechas en la sesión anterior por don Ricardo Ayala; pero que, en vista de que el señor Ayala no está presente, prefiere esperar la llegada del señor Superintendente del Salitre. El Señor Riveros manifiesta que el señor Ayala vendrá a la sesión en un momento más por haber tenido que atender ocupaciones impostergables.

Ocupa la tribuna el señor Hobsbawn, quien lee la siguiente disertación:

La crítica que merece la exposición que escuchamos el martes pasado de boca del señor Superintendente del Salitre, es que fué clara, honesta y débil.

Clara y honesta como esperábamos los que tenemos el honor de conocerlo, pero débil, de toda debilidad, desde el punto de vista de la cuestión que estamos debatiendo en estas sesiones.

El problema que estamos discutiendo puede sintetizarse a saber:

¿La Cosach, en su forma actual, resguarda debidamente los intereses fiscales y del país envueltos en la Industria Salitrera?

¿Es o no la organización que requiere la Industria misma?

¿Ha sido garantido el negocio sobre bases equitativas y justicieras?

¿Refleja o no esta organización las disposiciones de la Ley que la creó?

Si estas preguntas no pueden contestarse sino negativamente, ¿procede su liquidación o disolución anticipada o su revisión y reforma?

El Señor Superintendente ha relatado su actuación en la materia desde que ocupó su puesto en Noviembre del año pasado y de lo expuesto por él se ve claramente que a él sólo le tocó actuar en

una situación ya completamente hecha y consumada.

La ley había sido promulgada ya desde hace cuatro meses. Los aportes globales fijados y aceptados, el Gobierno se había abstenido en absoluto de tomar parte en la repartición del aporte global entre los industriales mismos y estaban cerradas todas las puertas por donde podía entrar el señor Superintendente, aunque hubiera querido hacerlo y aunque él hubiera creído que el negocio era malo.

Es perfectamente entendible que el señor Superintendente no pueda hablar en los momentos actuales con la franqueza y libertad que don Ricardo Ayala probablemente hubiera querido; la cuestión está ahora en tela de juicio ante todo el país y sus opiniones pertenecen al Gobierno. El ha relatado entonces a nosotros la manera tal cual él ha procedido en la cuestión. Ha explicado como se hizo la revisión de los aportes que dió lugar al informe presentado al Ministro Señor Blanquier y publicado con fecha 4 de Agosto de 1931 y en las partes pertinentes ha dado las explicaciones del caso y del por qué procedió así o asá, porque aceptó tal o cual manera de proceder y de interpretar el valor o la calidad de ciertos aportes.

Surge aquí una pregunta: ¿Qué habría sucedido si el señor Superintendente se hubiese manifestado en desacuerdo con la valuación de los aportes como por ejemplo: si el señor Superintendente estuviese de acuerdo con mis ideas con respecto a considerar estos aportes desde el punto de vista de su valor efectivo, en la nueva organización que se formó para racionalizar la producción y comercio del Salitre de Chile?

¿El Gobierno habría aceptado las conclusiones del señor Superintendente modificando la organización de acuerdo con sus valuaciones? ¿o habría procedi-

do el Gobierno de acuerdo con su norma trazada, destituyendo al señor Superintendente?

No se habría cambiado en forma alguna la organización ya trazada desde hace mucho tiempo, desde antes que se discutió la Ley en el Congreso y no se habría cambiado en un ápice la estructura de esta organización.

La Cosach fué formada, organizada, oleada y sacramentada, mucho antes de la llegada del señor Ayala a la Superintendencia y no hubo medios, bajo el antiguo régimen, de cambiar ni un punto, ni una coma.

El señor Superintendente me disculpará si expreso esta opinión tal vez indiscreta. El Gobierno escogió al señor Ayala porque es un hombre de reconocida integridad y capacidad técnica, porque de acuerdo con su política necesitaba el Gobierno un hombre de esta talla, pero lo necesitaba amarrado de pies y manos como fiscalizador delante de hombres ya envejecidos en negocios internacionales, hombres que habían ganado bien la fama de ser los más astutos en finanzas internacionales.

Era necesario la presencia de un hombre que diera al país las garantías necesarias de pureza de intención y que sea poseedor de sanas ideas, como el caballero que ocupó la tribuna en la última reunión, pero se le puso frente de un negocio ya organizado y finiquitado.

El señor Superintendente revisó el aporte global de la industria, revisó el Activo Inmovilizado, o sea el total de salitre en las pampas aportadas y el valor actual de las maquinarias y después de aceptar ciertas explicaciones respecto a la situación de las acciones de la Compañía Lautaro y los pagos en efectivo hechos a Sloman y Nitrate Agencies, llegó a la conclusión de que el aporte global de la industria, o sea la diferencia

entre el total de los Activos y Pasivos de todas las Compañías, más una apreciación del valor intangible, como es el Good Will de la Anglo-Chilean y el valor de la patente Guggenheim, alcanzaba la suma de 1 500 millones de pesos.

El señor Superintendente dijo que al proceder a esta revisión él aceptó dar a estos aportes su avalúo en el momento de entrar a la Cosach.

Yo insisto en que este criterio es completamente erróneo pues al proceder así se destruyó en absoluto el objetivo principal de la racionalización de la industria.

El único criterio aplicable debía haber sido el de contemplar el avalúo del aporte efectivo de la industria, de acuerdo con el objetivo primordial del negocio mismo.

De ahí se puede deducir que la consolidación propuesta por los Señores Guggenheim y sobre la cual se desarrolló la ley salitrera de la Cosach, no persiguió la racionalización de la industria, sino la protección de sus propios intereses y la formación de un negocio que iba a beneficiar a ellos principalmente.

Si el negocio de la explotación de la patente Guggenheim, en la Anglo-Chilean, hubiera tenido el éxito comercial real necesario para justificar su aplicación como la base de la racionalización de la industria salitrera, sus dueños no hubieran aceptado el peso muerto en el negocio de £ 35 millones representado por el valor de las pampas y maquinarias, base de la actual industria Shanks.

Lisa y llanamente se habría adquirido la pampa Nebraska y Pissis, en remate público para construir allá una planta de 500 mil toneladas anuales y se hubieran adquirido la pampa San Martín de la Compañía Loa, para prolongar la vida de María Helena, y de esta manera la industria salitrera de Chile habría pa-

sado al control de los señores Guggenheim de una manera comercial.

Ellos habrían controlado una producción de 1 millón 800 mil toneladas anuales, excluyendo de la producción todas las plantas ineficientes y antiguas, sin la necesidad de comprarlas o de compensar a sus dueños.

La financiación de la nueva planta habría sido fácil, dado el éxito real del negocio Anglo-Chilean y constatado fehacientemente el valor comercial de la patente.

La situación de la Anglo-Chilean sin embargo, fué la siguiente al final de 5 años:

Compromisos:

Bonos a 25 años con 20 años de vida £	3 000 000
Bonos a 20 años con 15 años de vida	3 000 000

	£	6 000 000
Avances bancarios para cubrir pérdidas en el ejercicio de 5 años us\$	12 000 000
Avances bancarios en la conclusión de la Instalación de María Helena		18 000 000

	us\$	30 000 000
	=====	

Sus pampas aseguraban una vida de sólo 5 años más, para la planta y para el negocio.

Sobre esta base no se puede eludir la conclusión de que el negocio estaba fracasado y habría sido muy difícil si no imposible financiar otro negocio sobre

la base del sistema Guggenheim y que no existía el peligro de ver pasar la industria salitrera bajo el control de los señores Guggenheim.

Repito que el único criterio que debía haberse empleado en el avalúo de los aportes debía haberse contemplado el rol que iban a jugar estos aportes en el negocio mismo.

De ahí, que las pampas aportadas por los particulares debían haber sido avaluadas en un precio de \$ 10 la tonelada, sólo si tales pampas fuesen explotables por la nueva organización y que sólo las maquinarias que iban a tomar parte en la producción debían haber sido avaluadas en su valor físico.

El criterio de los organizadores del negocio fué otro, y de ahí nace la burla absoluta y completa de los intereses fiscales y del país en el negocio.

Fueron dos los avalúos hechos. El primero fué el avalúo global de las industrias. En este avalúo entraron todos los valores posibles e imposibles. ¿Por qué? Con el sólo fin de aumentar el Activo global para justificar la diferencia entre este y el Pasivo en la suma no de \$ 1 500 millones más \$ 398 millones el valor de las acciones Lautaro y los pagos en efectivo.

Este avalúo de los aportes en total se revisó de parte del Fisco, y fué aceptado por la Superintendencia.

Considero que sólo se empleó para llegar a este avalúo asimismo para su revisión, un criterio actuarial completamente en pugna con el objetivo principal del negocio mismo.

De ahí nació esta situación curiosa:

La Compañía I. G. dueña de la consolidación alemana de los productores sintéticos, el temible competidor, según se decía, de nuestro salitre chileno, obra con un capital de 799 347 800 reichmark (1 598 695 600 m.j.c.) sus deven-

tures suman: 294 641 800 reichmark (599 283 600 m/c.) sus ganancias en 1930 eran de 95 159 983.29 R. M. o sean \$ 190 319 966.58 moneda corriente.

Su capacidad de producción en nitrógeno es superior a la de la Cosach que tiene un capital de \$ 3 000 000 000 o sea el doble de la I. G. F. y obligaciones de £ 41 108 182 = \$ 1 644 327 280 m/c. o sea tres veces las de la I. G. F. y todavía para hacer su programa de racionalización de la industria hay que incurrir en gastos de un minimum de 900 a 1 000 millones de pesos más, o sea que sus obligaciones serán cinco veces más que las de la I. G. F. Como dije en otra ocasión esta racionalización de la industria salitrera es completamente irracional.

El otro avalúo hecho en este negocio fué el del aporte de cada particular. Este segundo avalúo no tiene nada en común con el aporte global. Fué hecho por los organizadores del negocio, la Anglo Chilean.

Para llegar al valor del aporte global se necesitaba avaluar el aporte de cada Compañía, pero para fijar el valor del aporte de cada Compañía, en la Cosach, no se tomó en consideración su avalúo en el aporte global, sino que se procedió con un criterio muy distinto. Los organizadores del negocio después de asegurarse asimismo el 70% del aporte global repartieron el 30% restante entre los otros particulares.

Si el aporte global sólo hubiera valido \$ 1 000 millones entonces habría correspondido a los Señores Guggenheim \$ 700 millones.

De los \$ 1 500 millones de pesos en acciones por repartirse ya excluidas del aporte global los \$ 400 millones de Lautaro y Sloman etc. quedó como botín para los Señores Guggenheim \$ 1 000 millones en acciones después de haber

transferido sus obligaciones a la Compañía Madre.

Es clara la ventaja que obtuvieron los Señores Guggenheim mediante la sobreavaluación de los aportes totales.

Ahora, ¿cómo afecta este avalúo de los aportes en general, al otro socio en el negocio, al Fisco?

El Fisco se desprendió de sus derechos de exportación para aumentar la capacidad de lucha de la industria, contentándose con una compensación de 660 millones de pesos durante cuatro años. Debe notarse bien que en repetida declaraciones públicas hechas por los dueños de la patente Guggenheim se dijo que el salitre producido con el uso de esa patente no requería rebaja de derechos para luchar en el mercado mundial de ázoe. Así es que el desprendimiento de los derechos de parte del Fisco fué en beneficio de las pampas por explotarse con el sistema Shanks que de otra manera no podían seguir explotando.

El Señor Weistein observa al respecto que hay aún otros aportes del Fisco que no han sido tomados en cuenta. Es la renuncia, por parte del Fisco, a los derechos y contribuciones sobre acciones y bonos de la Cosach, lo cual puede significar cientos de millones de pesos.

El plan de racionalización no contempla la explotación de estas pampas ni de estas plantas así que el sacrificio del Fisco es, y siempre será, un aporte valioso a la racionalización de la industria.

Asumimos: que el valor de los derechos calculados sólo en 100 millones anuales, para dar una cifra y capitalizándolos en 15 años, representará \$ 1 500 millones.

El Fisco aporta también 150 millones de toneladas de salitre en pampas explotables por el sistema Guggenheim avaluadas en \$ 10 la tonelada, o sea, \$ 1 500 millones de pesos.

Total aporte del Fisco \$ 3 000 000 000.

Se ha asignado a este aporte total un valor de \$ 1 500 millones, o sea el 50% de su valor real.

Si el Gobierno iba a entrar en un negocio para racionalizar la industria salitrera, para darle nueva vida, para permitir que luchara ventajosamente con sus competidores, encuentro no sólo justificable sino eminentemente comercial apreciar estos valores aportados en un 50% de su valor efectivo y real, siempre que el otro socio hubiera aportado semejante temperamento, o sea de aportar valores reales y efectivos apreciados en un 50% de su valor. Y debe notarse bien que no es una novedad la reducción del capital de un negocio en haras del negocio mismo.

Arruinada una industria momentáneamente, su reconstrucción, su consolidación, exige semejante proceder, pues no es un sacrificio, es desprenderse de la mitad en lugar de perderlo todo.

¿Podría el señor Superintendente, o cualquiera que haya tenido intervención directa o indirecta en este negocio, decir que los particulares han procedido a formar este negocio con este criterio?

Un solo gesto de esta naturaleza indicó el señor Superintendente en su disertación cuando, refiriéndose a la Compañía Aguas Blancas, dijo que sus obligaciones de £ 250 000 han sido aportadas a la Cosach reducidas voluntariamente hasta £ 150 000.

Los particulares, individualmente y en globo han aportado otro temperamento, el de exagerar el valor de sus aportes como siempre han exagerado el valor de sus negocios en tiempos de bonanza. Honradamente avaluado el aporte global de la industria no se puede nunca llegar a un valor efectivo de £ 37 500 000 pero avaluado con el espíritu de racionalizarse para permitir sostener con ventaja la lucha en los

mercados de ízoe, es absolutamente imposible justificar dicho valor de £ 37 millones quinientos mil libras ni mucho menos el actual avalúo de £ 47 450 000.

El señor Superintendente dijo que para avaluar debidamente las pampas de acuerdo con el espíritu de racionalización que yo reclamaba, se había requerido tiempo, mucho tiempo, años.

Me parece que esta racionalización se ha hecho apuradamente. Tenemos un dicho en inglés que dice: «Casarse apuradamente significa arrepentirse a lo largo».

Racionalizarse apuradamente significa arrepentirse para siempre y es aplicable con igual razón en este caso.

Se ha hablado sobre la financiación del negocio y el señor Superintendente explicó el alcance del decreto con fuerza de ley N.º 12 que, entre otras cosas, estableció una especie de derecho de exportación de \$ 60 la tonelada de salitre, para garantizar el pago del interés y amortización de los bonos emitidos por la Cosach.

¿Qué significa esta forma de garantizar el empréstito? Para mí esto significa una de dos cosas:

O una desconfianza en las perspectivas de la industria salitrera misma.

O una desconfianza en el negocio de la Cosach.

Aparte de la frase que mucho se ha usado a este respecto «de acuerdo con las modalidades del comercio Norte-Americano o del mercado financiero Norte-Americano», una emisión de bonos se coloca con menor o mayor facilidad de acuerdo con la rentabilidad del negocio mismo.

Tratándose de una Compañía de la responsabilidad y seriedad de la Cosach podrá decirse que la mayor o menor facilidad de obtener dineros en los merca-

dos extranjeros es un factor directo de la rentabilidad del negocio mismo.

Al exigir una garantía del depósito de \$ 60 por tonelada de salitre, previa su exportación, los banqueros señalaban su absoluta desconfianza en el negocio y es seguro que aceptaban el cuadro presentado por el Ministro Jaramillo al Congreso, respecto a la rentabilidad del negocio, como una apreciación sin valor y mérito.

La garantía exigida es vergonzosa desde cualquier punto de vista, tratándose de un negocio de la importancia de la Cosach, especialmente en vista del interés elevado que devengan los bonos, 7% los que fueron emitidos con 4% de descuento.

Para mí esto es el reflejo de la organización mala del negocio mismo, pues un bono de esta naturaleza y con esta garantía absoluta, que devenga un interés tan elevado, debía haberse emitido a la par o aún con premio sea cual fuera el estado del mercado financiero mundial. Sin embargo, apesar de esta garantía y estos beneficios ofrecidos, el público, en Inglaterra, sólo tomó el 7% del total de la emisión y los bonos fueron cotizados en la Bolsa de Londres inmediatamente después de su supuesta colocación en dos horas, con un descuento de a 2 a 2½% bajo su precio de emisión 96.

Refiriéndose a las Compañías subsidiarias legalizadas en el Decreto-Ley N.º 12, el señor Superintendente explicó las razones que motivaron su formación. Otra vez aparece la frase de las «modalidades del mercado extranjero». Yo quiero preguntar si no se conocían estas modalidades en Junio de 1930. Claro que sí. ¿Entonces por qué no se amoldó la ley que se discutió en el Con-

greso de acuerdo con estas modalidades? ¿Por qué hubo necesidad de esperar hasta los principios del año 1931 para usar las facultades extraordinarias para amoldar la Ley de acuerdo con estas modalidades?

¿Cómo es que durante la discusión de la Ley salitrera en Junio y Julio del año 1930 no se dió cuenta alguna de los convenios celebrados en París entre el representante del Gobierno y los particulares acerca de las acciones Lautaro y del pago en efectivo para ciertos aportes, convenios que modificaban la situación de equidad que la Ley estableció entre los aportes fiscales e industriales?

El señor Superintendente declaró que ha habido amplia discusión sobre la Ley Salitrera en el Congreso así que su aceptación con solo 20 y tantos votos en contra en la Cámara y sólo un voto en contra, en el Senado, comprueba que la voluntad del país fué ampliamente demostrada a favor de esta nueva organización.

No es de mi incumbencia contradecir esta aseveración, pero debo decirles que me extraña mucho esta declaración del Señor Superintendente en vista del clamor popular del Norte al Sur del país para una revisión de la Ley.

El señor Superintendente explicó cómo se había llegado a establecer la economía de \$ 40 la tonelada en el costo del salitre producido por Guggenheim comparándolo con el costo medio del Shanks.

Personalmente no acepto el criterio que se empleó para llegar a esa comparación.

La suma de \$ 35 por cada tonelada de salitre producido, por el capítulo de amortización de equipos de maquinarias, contra \$ 25 en el Shanks no me parece acep-

table, pero debo confesar que no acepto discutir con él sobre estas apreciaciones mientras que no tenga igual oportunidad que él, para examinar las cifras que formaban la base de los cálculos.

Ahora en resumen:

El Señor Huneeus, al abrir este debate el 1.º de Septiembre llegó a seis conclusiones.

La primera dice «debe reconocerse al Estado su participación del 50% en las utilidades de la industria».

En la actual organización de la Cosach, el Estado sólo entra a percibir utilidades después de ser servidos los intereses sobre los bonos, sobre las obligaciones de la industria no garantizadas, sobre las acciones preferidas de la Cosach y sobre las acciones de la Lautaro.

Las acciones preferidas de la Cosach y de la Lautaro tienen preferencias sobre las acciones del Fisco pero representan el aporte industrial.

Para servir estas obligaciones totales se requiere \$ 170 millones al año de cuya suma \$ 70 millones requieren los bonos y \$ 100 millones las otras obligaciones y acciones preferidas.

Asumimos, que en el año 1933-34 habrá una producción de 2 millones 500 mil toneladas y que el consumo será igual, habiéndose liquidado los stock actuales.

Asumimos también un precio de venta de £ 8.10 la tonelada en Europa y \$ US 42 en E. U. y un costo de producción media de £ 4, o sea \$ 160 la tonelada F. A. S. puerto chileno y £ 2 la tonelada para fletes, propaganda y otros gastos. En total una utilidad de £ 2-½ la tonelada o sea, £ 6 250 000 = \$ 250 000 000.

Descontados los \$ 70 000 000—intereses, etc. sobre los bonos quedarán:

\$ 180 000 000 de ganancia neta, la que

debía distribuirse 50% para el Fisco y 50% para los industriales, o sea: \$ 90 millones para el Fisco y \$ 90 millones para los industriales.

Dejamos a un lado la provisión para fondos de eventualidades y otros capítulos. Después de servir los bonos hay que servir las otras obligaciones con \$ 100 millones de pesos quedando líquido sólo.

\$ 80 000 000 para repartir entre las acciones A y B o sea que el Fisco recibirá \$ 48 000 000 y las acciones ordinarias B \$ 32 000 000.

En total, la repartición de las utilidades será:

Fisco ..	\$ 48 000 000	
Industriales	\$ 100 000 000	
Industriales	32 000 000	

	\$ 48 000 000	\$ 132 000 000

o sea en lugar del 50% cada uno será 26% al Fisco
74% a los industriales.

Es obvio que esto no refleja el espíritu de la Ley salitrera. La segunda conclusión es de elemental lógica. La tercera conclusión trata de la revisión de los aportes y de dejar en libertad de trabajar independientemente a aquellas Compañías que desean hacerlo.

Creo que he dejado comprobado la necesidad de revisar los aportes estableciendo su avalúo de acuerdo con el espíritu de racionalizar la industria.

Será necesario, además, garantizar la libertad de trabajo independiente.

La cuarta conclusión trata de la modificación del decreto con fuerza de Ley N.º 12 y no hay cuestión de que es racional pedir semejante modificación.

La quinta conclusión trata de la reglamentación de la existencia de Compañías independientes de la Cosach. Como la ley contempló la libertad de productores

independientes es natural que debe hacerlo efectivo y facilitar su objeto.

Será obvio que si se establece cuotas de producción para las Compañías independientes, dependiendo estas cuotas en la capacidad *total* de producción de la Cosach, incluso de plantas Guggenheim y Shanks, siempre habrá que instalar oficinas de doble de su capacidad para trabajar con 50% de capacidad, lo que es inicu.

Creo que hemos dejado establecido que:

1.º La Cosach no resguarda debidamente los intereses Fiscales ni del país;

2.º Que su forma actual no es la que requiere la industria misma;

3.º Que no ha sido organizada sobre bases equitativas ni justicieras.

4.º Que no refleja las disposiciones de la Ley que la creó, así que no queda otra cosa que su liquidación o disolución anticipada o en defecto su revisión y reforma.

Terminadas las observaciones del Señor Hobsbawn, el Señor Presidente agradece al conferencista su colaboración y ofrece la palabra al Señor Huneeus, encontrándose presente en la sala el Señor Don Ricardo Ayala.

El Señor Huneeus manifiesta que lo dicho por el Señor Hobsbawn le ahorra gran parte de las observaciones que se proponía hacer. Desea, sin embargo, insistir sobre algunos puntos tratados por el señor Ayala en la sesión anterior.

El señor Superintendente del Salitre afirmó que la ley de la Cosach no decía cosa alguna sobre el deber del Gobierno de intervenir en la distribución de los aportes entre las distintas Compañías. El Señor Huneeus no ha dicho que la Ley establezca esta intervención; se ha

limitado a hacer notar que, sin lugar a dudas, el espíritu de la ley fué ése, aunque no hubiera quedado expresamente consignado en ella.

Respecto a la información del Señor Ayala en lo que se refiere al Oficio presentado a la Comisión de Hacienda del Senado por el Ministro de Hacienda Don Rodolfo Jaramillo, hace notar que en él se mencionan ya las negociaciones de París. Ese informe lleva fecha 10 de Julio. Sin embargo, en Septiembre del mismo año, buscó asiduamente datos respecto a las negociaciones iniciadas sin conseguir uno s lo y obteniendo, como respuesta, que no se sabía aun como se haría la distribución. Esto revela que los Señores Guggenheim no participaron sus ideas sobre la repartición a aquellas Compañías cuya adhesión les era necesaria, que producido el acuerdo con éstas, las Compañías restantes quedaban a merced de ellos.

Resalta así una vez más la justicia de la conclusión propuesta por él en el sentido de que hay que tratar que las Compañías que no tuvieron libertad de acción, recuperen esa libertad.

El argumento de que la negociación fué estudiada y aceptada por el Congreso no tiene a su juicio la fuerza que se pretende darle, si se toma en cuenta la situación en que se encontraba el Congreso. A este respecto observa el Señor Weistein que el mismo Congreso que votó favorablemente por gran mayoría la ley de la Cosach acaba de acordar por unanimidad la aceptación de cargos contra don Carlos Castro Ruiz, Ministro de Hacienda que propició el despacho de esa ley.

El Señor Ayala ha manifestado que no puede ni pretende criticar la ley salitrera. Ha dicho que se limita a oponer a la afirmación del Señor Huneeus la opinión del propio Ministro que participó en su discusión; el Señor Ayala recibió ins-

trucciones precisas en las cuales no podía extramilitarse. A este respecto, el Señor Huneeus desea dejar establecido que desliga completamente la actitud del señor Ayala de las críticas que ha hecho a la negociación salitrera y que desde el principio dijo que abordaba este estudio en busca de soluciones pasando por alto las críticas o las personas ya que no podrían estas mejorar la condición del Estado.

En relación con el Good Will ha manifestado que la ley establece que las patentes deben incluirse en el valor de los aportes y se ve en la necesidad de mantener esta afirmación ya que el inciso 3.º del Art. 7.º de la Ley, al cual da nuevamente lectura, lo establece así claramente.

Según lo manifiesta el Señor Ayala, el valor de una planta de un millón de toneladas de capacidad, (vale aproximadamente 40 millones de dólares o sea \$ 320 000 000). Estimando en 400 millones de pesos el valor de una planta para 1 300 000 toneladas, no parece razonable haber adjudicado a María Helena y a Pedro Valdivia un valor superior a esa suma. Quiere aceptar que ellas puedan haberse avaluado por su costo, sin tomar en cuenta que la planta de María Helena en 5 años de trabajo había dado una pérdida de veinte millones de pesos anuales. Esto está, sin embargo, muy lejos de los \$ 2 200 000 000 pagados, de los cuales, \$ 1 500 000 000 fueron entregados en dinero efectivo.

Nadie pretenderá que la diferencia entre los 400 millones y los 2 200 millones represente el valor de las pampas aportadas. A este respecto hay que observar que esas pampas son relativamente pobres y en cambio las reservas salitreras totales del Estado que figuran en el balance del año pasado en 4 600 millones

de pesos, fueron avaluadas en 1 500 millones. Y para el Gobierno al que se dijo que se capitalizarían sus derechos de exportación no se le tomó en cuenta esta renuncia, ni se le da Good Will.

El señor Hobsbawn hace notar, respecto al avalúo del aporte fiscal, que se destinan más de 100 millones de pesos al servicio de las deudas de los señores Guggenheim y que, lo que es inconcebible, el estado ha renunciado además totalmente al derecho de \$ 80 por ton. No pudo ser este el espíritu del legislador; ese espíritu ha sido indiscutiblemente como se dijo en el Mensaje, el dar al Estado el 50% de la industria y a los particulares el otro 50%.

El Señor Huneeus expresa que a ese objeto tiende, precisamente, la primera de las conclusiones que ha sometido al Instituto; que desearía orientar el debate para no perderse en divagaciones y detalles y que, a falta de otras conclusiones, se permite proponer el concretarse a la discusión de las que él ha propuesto.

Estima que, dada la situación actual, no pretende disolver la Cosach y que sólo quiere trabajar porque se mejoren las condiciones para el Gobierno y para la industria no adherida a ella.

El Señor Ayala ha dicho que el costo del salitre en cancha producido por María Helena, resulta de \$ 80 la tonelada de salitre centrifugado y de \$ 90 la tonelada de salitre granulado, mientras que, por el procedimiento Shanks, este costo se eleva a \$ 125 por tonelada.

Hace presente el Señor Huneeus que, según un estudio de los Señores Clayton y Orr que tiene en su poder, se deduce que 22 oficinas pueden producir 1 300 000 toneladas con un costo de \$ 102 la tonelada y agrega que ese estudio le merece fe ya que contó con la aprobación del

señor Ayala a quien se lo ha mostrado y quien hizo de él una revisión a la ligera.

Termina el Señor Huneus haciendo observar que el recargo de las deudas de las Oficinas Guggenheim sobre el costo de explotación es de más o menos \$ 100 la tonelada y que, sólo debido a esto, el costo tiene que ser enormemente mayor que el costo obtenido por el procedimiento Shanks. Todas sus observaciones anteriores ponen de manifiesto que no se ha realizado la repartición por mitades que prescribe la ley.

El señor Ayala expresa que es un error pretender calcular la rentabilidad del negocio salitrero, basándose en las condiciones actuales, así como tampoco podría calcularse la rentabilidad de un negocio de cobre o de trigo, basándose en los precios actuales de estos productos.

El Mensaje del Ejecutivo fué enviado al Congreso cuando las condiciones existentes eran muy distintas; de modo que fijar precios para los años que corren es una utopía.

Del estudio de las Compañías adheridas el año 30, y como promedio de los años 1929 y 1930, se deduce que ellas tuvieron un costo puesto bordo de \$ 175; si a ello se agrega el servicio de las deudas y los gastos de administración, etc. se llega a un costo puesto bordo de \$ 244 por ton. Este era el estado real de la industria en 1930, y con él, se llega a la conclusión de que el procedimiento Guggenheim produciría una utilidad de \$ 53 por tonelada.

Se sigue un debate sobre los costos de producción, terminado el cual se suspende la sesión a las 8.40 P. M., acordándose reunirse nuevamente el próximo Martes 15 a las 6.30 P. M.

SESION 356.ª DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1931

Presidida por don Carlos Hoerning, se abrió la sesión a las 6.35 P. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente da cuenta de haberse recibido una carta de la Sociedad Salitrera Vuscovic & Cía. Ltda. y otra de don Domenico Mongillo. El secretario lee ambas cartas.

Hace en seguida uso de la palabra el señor don Mariano Riveros, quien lee lo siguiente:

«Durante la discusión del problema salitrero que se ha desarrollado en el seno de este Instituto, se han hecho declaraciones y rectificaciones sobre las cuales conviene llamar la atención, a fin de que se las tenga presente al redactar las conclusiones definitivas a que se llegue sobre el estudio de tan importante materia.

Como el Señor Ayala lo manifestó desde el primer momento, nuestro papel se ha limitado a aclarar o rectificar apreciaciones que aquí o en la prensa se han hecho sobre puntos relacionados con la organización de la Cosach, y sobre los cuales le ha cabido intervención a la Superintendencia del Salitre. No hemos venido a defender la ley de la Cosach ni intereses de particulares, hemos traído aquí datos absolutamente fidedignos para mantener la discusión sobre hechos reales y no sobre apreciaciones.

El punto principal que ha tratado el Superintendente del Salitre se refiere al informe de la Comisión de Aportes y al avalúo del Good Will. Sobre la valorización de los Aportes el Señor Ayala ha dado las explicaciones de detalle so-

bre el *modus operandi* que se ha seguido por la Superintendencia, llegando a la conclusión que la diferencia entre el Activo y Pasivo de las diferentes Compañías constituyentes de la Cosach, o sea el Activo líquido de ellas, representa un valor de \$ 1 500 000 000 (mil quinientos millones), comprendiendo en esa suma el valor del Good Will que ha sido pagado totalmente en acciones ordinarias y entendiéndose por «Good Will» no sólo el derecho de usar las patentes Guggenheim sino que también la organización técnica, financiera y comercial de la Anglo Chilean, sobre cuya base se ha organizado la Compañía de Salitre de Chile.

Se ha dicho por el Señor Ayala que el valor asignado al Good Will es una estimación prudente de un 25 a un 30% de la utilidad que reportaría para la Compañía de Salitre de Chile seguir produciendo salitre con este sistema más económico, durante los 12 años de vida que le restan a las patentes.

Se ha dicho que el sistema Guggenheim no representa una ventaja positiva sobre el sistema Shanks, y que aún el libre uso de lo que constituye sus patentes podría ser empleado sin tener que recurrir al pago de regalías u otra forma de pago. A este respecto me voy a permitir dar lectura a un artículo publicado en la Revista Financiera de Salitre y Minas en Marzo del año pasado, que se refiere a este sistema y donde se enumera las ventajas principales de él y lo que constituye el invento resguardado por las patentes.

El Señor Riveros lee el artículo en cuestión, el cual es firmado por el Señor Hobsbawn. En él se alaba la técnica del procedimiento Guggenheim después de hacer su descripción detallada.

Con lo expresado en el artículo que acabo de leer del Señor Hobsbawn,

continúa el señor Riveros, y con los datos proporcionado por el Señor Ayala sobre costos, se demuestra que el procedimiento Guggenheim tiene un valor que no se puede desconocer y está resguardado por patentes que impiden su libre uso.

El Señor Hobsbawn desea hacer desaparecer cualquiera idea de contradicción entre el artículo leído por el Señor Riveros y las opiniones que en estas sesiones ha manifestado.

Quiere dejar bien en claro que, en el artículo, alaba el procedimiento en su aspecto técnico. Ahora lo ataca pues, ha sido un fracaso comercial. Nada tiene que ver, pues, aquel artículo con lo que ha manifestado en reuniones anteriores.

Para el cálculo del avalúo del Good Will por la Sub-Comisión de Aportes, se toma en consideración únicamente el menor costo de producción; pero yo considero que dentro de esa valoración del «Good Will», se encuentra comprendido el pago de ciertos derechos que tenía adquiridos la Compañía Anglo Chilean en la industria salitrera.

En efecto, la Anglo Chilean controlaba sin contrapesos más del 60% de la industria después de haber tomado el control de la Compañía Lautaro. No le habría sido difícil tomar el manejo de otra Compañía para dominar por completo en esta gran industria de tanta importancia en la vida económica de la Nación.

Al iniciarse esta negociación, había ofertas pendientes de venta de algunas Compañías al grupo Lautaro-Anglo Chilean.

El ingreso de la Lautaro y Anglo Chilean a la Cosach ha impedido dejar fuera del control del Gobierno una fracción tan importante de esta poderosa industria, ya que éste por medio de sus Di-

rectores en la Cosach. puede votar cualquier acuerdo que sea contrario al interés general del país.

Estimo que comercialmente hablando, ese predominio sobre la industria que tenía la Anglo Chilean y que ha perdido en gran parte al ingresar a la Cosach, puede ser valorizado en dinero y debe considerarse comprendido en el pago del «Good Will».

La capacidad financiera de la firma Guggenheim aportada a la Cosach no se puede desconocer. Del empréstito de 33 millones de dollars colocado hace poco por la Cosach, la firma Guggenheim ha suscrito 10 millones de dollars.

El mejor aprovechamiento de los terrenos como consecuencia de la explotación mecánica de la pampa, viene a beneficiar también directamente al Fisco, ya que con 85 millones de toneladas de salitre contenido en sus pampas y recuperables por el sistema Shanks, completa su aporte de 150 millones de toneladas que serán aprovechados por el sistema Guggenheim. En otras palabras, esto equivale a aumentar en 75% a lo menos, la reserva salitral del Estado.

El Señor Huneeus manifestó en la sesión pasada que el Fisco había entregado a la Cosach por 1 500 millones de pesos todas sus reservas salitrales valuadas en 4 600 millones de pesos en el Activo Fiscal.

Es efectivo que en el Balance de los Bienes del Estado figura esa partida; pero no cabe duda que su valorización deriva de estimar a \$ 10 la tonelada una reserva total de 460 millones de toneladas de salitre. El precio de \$ 10 la tonelada se establece en la ley de la Cosach y es el mismo que se ha fijado en las entregas de terrenos fiscales hechas en los últimos años.

Como el Fisco se compromete según la ley de la Cosach a entregar hasta 150

millones de toneladas, el saldo de 310 millones de toneladas, o sea 3 100 millones de pesos pueden seguir figurando en el Activo Fiscal.

Sobre esto mismo voy a leer la exposición del Gobierno hecha en Octubre del año pasado. (Lee el párrafo pertinente pág. 49 y 50 del folleto N.º 27 de la Oficina del Presupuesto, titulado «Compañía de Salitre de Chile»).

Se ha dicho aquí también, Señor Presidente que el Congreso y el público en general, entendió que las deudas de la industria serían servidas directamente por los industriales y que las utilidades del Fisco no serían disminuídas por ese gravamen.

Me voy a permitir dar lectura al Cap. VII del Mensaje del Ejecutivo enviado al Honorable Congreso para la discusión de la Ley de la Cosach, donde se demuestra en forma evidente que las Compañías entregarían a la Cosach como aporte sus activos y pasivos, haciéndose cargo la Cosach del servicio de las deudas de la industria. (Lee pág. 15 del mismo folleto).

También se ha manifestado por el Señor Huneeus que el Aporte Fiscal a la Cosach representa la Capitalización de los derechos de exportación que percibía el Fisco a razón de \$ 100 por tonelada.

Sabemos, Señor Presidente, que el Fisco, no estaba cobrando \$ 100 por tonelada estos últimos años, ya que por intermedio de la Caja de Fomento Salitrero devolvía una parte importante de este derecho.

El Señor Ayala indicó en una de las reuniones anteriores que la industria

consolidada (sin incluir la Anglo Chilean) había percibido por concepto de utilidades en el año 1929-1930, la cantidad de \$ 53 por tonelada de salitre vendido y que descontando \$ 81 que pagó al Fisco como derecho de exportación del salitre, sufrió una pérdida de \$ 28 por tonelada.

En el año que ocurría esto, la industria vendió más o menos 2 200 000 toneladas a un precio de 14½ F. A. S. (\$ 291 por tonelada).

En el año salitrero que terminó el 1.º de Julio de este año, la venta alcanzó aproximadamente a 1 500 000 toneladas a un precio de 13½ (\$ 270 por tonelada). No tenemos todavía datos exactos, pero con estos antecedentes creo que la utilidad de la industria, sin pagar los derechos de exportación será del orden de los \$ 20 por tonelada.

Pregunto yo, ¿a estos precios de venta del salitre podía la industria seguir pagando \$ 100 de derecho de exportación?

¿Se puede entonces hablar de capitalización del derecho total que antes existía?

Lo que se dijo es que la industria en épocas normales, esto es con ventas de 2 500 000, toneladas a 15½ (310 pesos por tonelada), podía esperar una utilidad de 270 millones de pesos, la que repartida entre el Fisco e industriales permitía capitalizando esta utilidad, fijar en 1 500 millones de pesos el aporte de cada uno de estos dos socios.

Este y no otro es el origen del Capital de la Compañía de Salitre de Chile y esos valores se dijo, estarán representados en la Cosach por los Activos y Pasivos de todas las Compañías Constituyentes y por el aporte del Fisco de 150 millones de toneladas de salitre estimadas a \$ 10 la tonelada,

Como dijo al principio, la Superintendencia por encargo del Gobierno, estudió el Aporte de las Compañías para

verificar si sus *Activos líquidos* que aportaban, representaban o no los 1 500 000 pesos que se le reconocería como capital en acciones de la serie B.

En el año salitrero que corremos, no se divisa la posibilidad de mejorar apreciablemente la venta del año anterior y el precio TºMº de venta F. S. será probablemente de 12½ por qq. m. o sea \$ 250 por Ton.

En esta situación la industria no habría podido marchar ni aún con la eliminación total del derecho y el Fisco no habría percibido sino una suma insignificante por derecho de exportación de salitre.

La concentración salitrera, le ha permitido recibir al Fisco 184 millones de pesos en el año pasado y 180 millones en el presente año, disponiendo, al mismo tiempo, de 330 millones de pesos en bonos por los derechos de los años 1932 y 1933, los que podría liquidar desde luego con una pérdida más o menos del 10% sobre el valor a que fueron recibidos.

Dentro de esta situación de crisis enorme porque atraviesa el mundo y con un stock de 2 500 000 toneladas de salitre sin vender que tiene la Compañía de salitre de Chile, se mantiene Oficinas en trabajo que producen más de 100 000 toneladas de salitre mensualmente y se da trabajo a más o menos 20 000 obreros.

Sin la intervención del Gobierno en esta industria y sin el poder financiero que ha logrado reunir la Compañía de Salitre de Chile, esta situación no habría podido mantenerse y la industria salitrera estaría casi en su totalidad paralizada.

En el año 1926, durante la crisis anterior de la industria, no existía la crisis mundial que hoy tenemos, los stocks de salitre no eran tan grandes como ahora

y los precios de venta del producto eran apreciablemente mejores. Sin embargo la producción de salitre se redujo a 70 000 toneladas mensuales, o sea 40 000 toneladas de menor producción que ahora. Los obreros ocupados en la industria eran prácticamente el mismo número.

Con estos antecedentes deseo únicamente llevar al convencimiento de los que me escuchan que la influencia del Gobierno es preponderante actualmente en los manejos de la industria salitrera y la política desarrollada por los Directores Fiscales en la Compañía de Salitre de Chile, lleva como principal objetivo el interés nacional.

Nosotros como empleados del Gobierno que hemos tenido alguna intervención en los ajustes finales de la organización de la Compañía de Salitre de Chile miramos con simpatía el debate promovido en el seno de este Instituto por el Señor Huneus, ya que él permitirá ilustrar a gran parte de la opinión pública del país y formarse un juicio sereno y verdadero sobre este problema tan discutido.

Por último, creo Señor Presidente, que aclarados hasta donde ha sido posible los puntos de mayor interés en este debate correspondería al Instituto ocuparse de las conclusiones señaladas por el Señor Huneus.

Nuestras ocupaciones no nos permiten seguir concurriendo dos veces por semana a estas interesantes discusiones pero puede manifestar a nombre del Señor Ayala y del que habla, que estamos a las órdenes de cualquier Comisión de miembros de este Instituto que desee consultar a aclarar nuevas dudas sobre este particular».

ñor Riveros sus observaciones y ofrece la palabra.

El señor De Castro pregunta si se va a iniciar la discusión de las conclusiones presentadas por el señor Huneus, a lo cual el Señor Presidente observa que ello no es posible por el momento ya que, según el Reglamento del Instituto las conclusiones propuestas por una persona ajena a él deben ser aprobadas por el Directorio, el cual no se ha pronunciado aún.

El señor Wachholz hace indicación para que se nombre una Comisión del seno del Instituto con el fin de estudiar las observaciones hechas en el curso de las sesiones por los diferentes conferencistas.

En vista de que el Directorio no se ha pronunciado aún sobre las conclusiones propuestas, el señor Presidente hace ver que procede esperar primero ese pronunciamiento y observa que el Directorio tomará muy en cuenta la observación del señor Wachholz. Queda así acordado.

Se ofrece la palabra al señor Huneus quien expresa que desea evitar que pueda quedar una impresión equivocada después de oír las palabras del señor Riveros.

El llama ante todo la atención y lamenta el criterio riguroso y pesimista que la Superintendencia aplica para apreciar los aportes del Estado frente a la generosidad y largueza de criterio que se manifiestan para apreciar los aportes de los señores Guggenheim. Sin embargo, estas últimas diferencias de apreciación no tienen cabida alguna si como lo ha dicho antes, se considera el Art. 3.º del Art. 7.º de la Ley N.º 4863 que dice: «En las escrituras de transferencia del Activo a que se refiere la letra A). (Esta letra dice: «Las acciones de la serie B... sólo podrán ser pagadas:

El señor Presidente agradece al se-

a) con el valor del aporte de Sociedades o Empresas salitreras de cuyo Activo y Pasivo se haga cargo la Compañía»), deberá, *necesariamente*, incluirse y especificarse, además de los bienes que componen dicho Activo, cada uno de los procedimientos y patentes de invención que las Compañías tengan en uso o de que sean dueñas y que deberán formar parte de los aportes».

El Señor Riveros ha dicho que el avalúo de \$ 4 600 000 de las pampas fiscales que aparece en el Balance de los Bienes del Estado, se deriva de estimar a \$ 10 la tonelada una reserva total de 460 millones de toneladas de salitre y que ese mismo precio de \$ 10 se establece en la Ley de la Cosach. Llega con ello a la conclusión que, al entregar el Fisco sólo 150 millones de toneladas, el saldo de 310 millones de toneladas, o sea, 3 100 millones de pesos, pueden seguir figurando en el Activo Fiscal. Olvida sin embargo el Señor Riveros que la ley prohíbe al Estado disponer de una sola estaca hasta no haber completado la entrega de 150 millones de toneladas de salitre que el Estado entregará a medida que la Cosach lo pida y que, en consecuencia, basta con que la Cosach pida sólo 149 millones de toneladas para que el Fisco no pueda hacer cosa alguna con el resto de sus pampas. Mantiene pues firme su juicio acerca de la renuncia que importa al Estado este contrato de 4 600 millones de su activo.

Al referirse a su afirmación de que se debe reconocer al Estado el 50% de la industria, basada en la frase del mensaje que dice: «Esta nueva ley reemplaza, efectivamente, el derecho de exportación de salitre por una participación del 50% en las utilidades de la industria, capitalizando para el efecto, el derecho de exportación, el Señor Riveros ha hecho notar que debía tomarse en cuenta

la capacidad financiera de la firma Guggenheim Bros. Sin embargo, el texto mismo del Mensaje dice que, una de las consideraciones que aconsejan llevar a efecto la Cosach, es el refuerzo del crédito que con ella se obtiene, lo que permitirá aportar grandes capitales a la industria, es lógico entonces que, basándose en esta misma afirmación se hubiera hecho la reserva del crédito para montar nuevas Oficinas en vez de comprometerlo hasta liquidarlo en hacerse cargo de las deudas fabulosas de los Señores Guggenheim.

Ha afirmado también el Señor Riveros que, sino se hubiera formado la Cosach, el Gobierno se hubiera visto privado de las rentas salitreras. A este respecto, recuerda el Señor Huneeus que ha mencionado ya un informe que estudian 23 oficinas salitreras y que lleva la firma de Técnicos muy competentes como son los Señores Clayton y Orr. Dice este informe que, con 22 300 hombres se podía obtener una producción de 1 077 000 qq. mensuales a un costo medio de \$ 102 la tonelada, en cancha. Tomando en cuenta \$ 50 por flete de cancha a bordo y \$ 50 por flete de bordo a Europa, se llega a una cifra de \$ 202 la tonelada. En todo caso, se obtiene un costo enormemente inferior al obtenido por el procedimiento Guggenheim que lleva el recargo de los intereses de sus deudas.

El Señor Riveros manifiesta que este informe es sólo una mera apreciación. La Superintendencia del Salitre ha confeccionado un cuadro de términos medios de costo para un millón doscientas mil toneladas de producción. El término medio general resulta de \$ 159,15 por Ton.

El Señor De Castro hace notar que, según lo manifiesta el Señor Riveros, ese costo de \$ 159,15 es el de la tonelada

da puesta bordo. Como el precio de \$ 102 que indica el Señor Huneus es por la tonelada en cancha, ambos datos concuerdan perfectamente.

El señor Huneus contradice la afirmación del Señor Riveros respecto a que el informe por él citado sea una mera apreciación. Los Señores Clayton y Orr son Técnicos de gran práctica y competencia por lo cual es necesario tomar debidamente en cuenta su opinión.

Este estudio, agregado a que el saldo entre el Activo realizable y el Pasivo exigible de esas Compañías era de £ 1 116 000 a favor, manifiesta la conveniencia, ya expresada por él en otra ocasión de haber organizado la Compañía a base de estas Oficinas, dejando aisladas las Compañías Guggenheim. Se habría obtenido así una competencia de producción en la pampa ya que habrían existido en ella capitales de diversas nacionalidades.

Lo expresado anteriormente y los documentos exhibidos, rechazan por sí solos las objeciones del Señor Riveros, respecto a que los derechos de exportación no habrían podido subsistir y que, en consecuencia, su capitalización no era procedente.

El Señor Riveros expresa que él sólo se ha referido al hecho de que había un gran stock acumulado y a que la venta era muy pequeña; no se ha referido a los costos de producción. Hace notar que las Compañías que aparecen en el informe de los Señores Clayton y Orr tienen un considerable stock en cancha. La formación de la Cosach permite seguir trabajando artificialmente, es decir, explotando salitre sin que ello sea necesario para las necesidades del mercado. Si la Cosach no existiera, no habría habido capitales para hacer frente a esta situación y, como consecuencia de ello, la desocupación habría sido mucho mayor: la

Asociación de Productores no habría obtenido los créditos suficientes para seguir trabajando en balde.

El señor Huneus analiza y rebate esta apreciación con el hecho de que la situación financiera de las Compañías citadas era sana y favorable y termina diciendo que cree haber dejado sentadas, con lo dicho, sus observaciones anteriores y demostrado que las conclusiones por él propuestas son lógicas y justas y mejorarían la situación actual de la industria que es lo que constituye su aspiración.

El señor Riveros quiere dejar establecido que sólo ha querido ilustrar el criterio de los que le escuchan; que no defiende a nadie en particular y que sólo desea el mayor bien para el país y para la industria salitrera.

El señor Weistein estudia una circular distribuida en el momento de lanzar los bonos de la Cosach con fecha 27 de Marzo y firmada por el señor Cappelen Smith. De los datos de esa circular se deduce que la industria no ha ido perdiendo su mercado, sino, por el contrario, aumentando su mercado. Por otro lado, observa, el señor Pablo Ramírez publicó un informe pesimista en el cual se demostraba una declinación palpable de la expectativa salitrera. Hay entonces una manifiesta contradicción entre la exposición del Ministro de Hacienda y la del señor Cappelen Smith.

El Señor Hobsbawn manifiesta que, en muchas ocasiones, en vísperas de la formación de la Cosach, él ha sostenido que los mismos que exhibían la industria salitrera como arruinada habían sido los causantes de esa situación.

En 1927 y 1928, el consumo copó totalmente la producción de salitre; en esos años, aquel fué un récord para cualquier período normal. En los años 1928 y 1929, la industria trabajó sobre una

garantía dada por el Gobierno, en el precio de venta. La industria produjo entonces tres millones trescientas mil toneladas sin que esa producción fuera totalmente absorbida en el mercado. El consumo de esos años constituyó también un récord; pero era tan enorme la diferencia entre la producción y la venta, que se acumuló un stock de grandes proporciones.

Se demuestra entonces claramente que los mismos que pregonaban la mala situación de la industria, contribuían a aumentar el stock en cancha y que, cuando la industria estuvo verdaderamente estrangulada, propusieron la racionalización.

Estima, por esto, que no se debe tomar en cuenta las observaciones de estas personas, ya que ellas carecen de la autoridad que se les pudiera atribuir.

Los Señores Riveros y Ayala no tuvieron participación en el origen de estas negociaciones; pero ellos incurrieron, posteriormente, en el error de descartar totalmente el procedimiento Shanks siendo que este procedimiento no tenía culpa alguna en la declinación de la industria salitrera.

La industria no necesitaba la racionalización de la producción, sino la racionalización de las ventas.

El informe citado por el Señor Huneeus está firmado por hombres de grande experiencia. La experiencia permite hacer apreciaciones y exige que ellas sean tomadas en consideración. No puede, por esto despreciarse, las conclusiones a que se llegan en ese informe.

Hay que notar, además, que en ese informe se incluyen Oficinas como la Ramírez que tiene más de 40 años de existencia y que ha devuelto ya varias veces el capital a sus accionistas. Esta Oficina tiene todas sus instalaciones y sus pampas completamente amortiza-

das, y sin embargo, figura con una cuota de amortización de 9 d. Esto estaría bien para una simple operación de contabilidad; pero, cuando se trata de la salvación de una industria en ruinas, es un criterio perfectamente errado.

El señor Ayala ha dicho que, además de los costos existentes, existen \$ 75 por Ton. de gastos en Europa. En ese momento, el Señor Hobsbawn sugirió el interés que habría en conocer el detalle de esos gastos e insiste en que sería de importancia conocerlo. El señor Riveros expresa que se trata de gastos indirectos y que no se refieren sólo a gastos de las Compañías en Europa, sino también a otros gastos generales como de propaganda etc. El señor Hobsbawn puede consultar ese detalle en la Superintendencia del Salitre.

Continúa el señor Hobsbawn haciendo notar que el señor Riveros se ha referido a que los Directores del Gobierno en la Cosach tienen autoridad suficiente para resguardar los intereses del Fisco. Tiene a la vista un artículo de don Ricardo Salas Edwards en el cual expresa que, aunque la escritura social enumera 27 facultades importantes del Directorio, sólo cinco puede ser objetadas por los Directores Fiscales. Ese artículo llega a la conclusión que, si las acciones de la Cosach pasaran a manos rivales, los Directores del Fisco no podrían hacer otra cosa que acatar las Directivas de los enemigos del salitre.

Es necesario considerar que los costos establecidos para el salitre pueden llegar a ser totalmente ficticios, pues puede hacerse pasar este salitre por las manos de distintos intermediarios llegando al consumidor con un costo muy superior y produciendo ganancias sólo para los intermediarios. Ahora bien, si las acciones de la Cosach pasaran a manos del salitre sintético, esos intermediarios pu-

dieran ser los mismos que controlan la Compañía.

El señor Riveros observa que los costos en el extranjero no pueden fijarse sin autorización de los Directores del Fisco. Además, los Directores que representan al Gobierno, pueden vetar cualquier acuerdo.

El señor Hobsbawn expresa que existen mil millones de pesos en acciones ordinarias B; que acaba de lanzarse una emisión en Londres y que, a pesar de tener un valor nominal de 50 sh. por acción, la cotización ha sido de 5 sh.

El peligro está en que esas acciones pasen a manos de los que quisieran controlar el salitre chileno y que los dueños de las acciones B. nombren sus Directores con instrucciones de colocar Agentes comerciales que, reduciendo sus actividades, mantengan la industria salitrera en estagnación, permitiendo así la salida de los productos rivales.

El Señor Presidente agradece la presencia del encargado de negocios de Holanda, Señor Lamping y de don Alejandro Bezanilla y levanta la sesión a las 8.40 P. M., quedando acordado seguir la discusión el próximo Martes 22 a la misma hora.

SESION 357.ª DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

Presidida por don Carlos Hoerning, se abrió la sesión a las 6.45 P. M.

Se leyó el Acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió también lectura a dos cartas recibidas por el Instituto: una del Señor don Charles Lehmann y otra del Señor don Jorge Saavedra R.

El Señor Lehmann estudia las observaciones hechas en el curso de las sesio-

nes del Instituto y llega a las siguientes conclusiones:

1.º El procedimiento Guggenheim es mejor que cualquier otro procedimiento debido a su menor costo y a que puede beneficiar caliches de baja ley, lo que aumenta enormemente las reservas salitrales del país. En el curso del debate no se ha probado lo contrario.

2.º La nacionalización de la industria salitrera ha sido hecha con la formación de una gran Sociedad, como productor único en grande escala, siguiendo lo que han hecho los mismos competidores del salitre chileno y las otras principales industrias mundiales; y, por consiguiente, los resultados obtenidos por Empresas similares en otros países, demuestran las grandes ventajas que tiene una industria nacionalizada en una grande Empresa, en lugar de ser repartida entre una cantidad de Sociedades chicas. En nuestro caso, tres Oficinas producirán lo mismo que antes producían más de cien Oficinas. Una sola Compañía salitrera es favorable para el país.

3.º La base de la Cosach es el procedimiento y Oficinas Guggenheim así que puede considerarse justo que esta firma reciba un porcentaje considerable de las acciones correspondientes a los aportes.

El Señor Saavedra acompaña un estudio que propone la valorización de nuestro salitre en condiciones de poderse vender a un precio superior al indicado como precio actual, en el curso de la discusión. Manifiesta que ello puede hacerse, transformando el salitre en Nitrato de Potasa. Propone, en consecuencia, la siguiente solución:

«Aumentar el Capital de la Cosach, en conformidad al Art. 14 de dicha ley, destinándose a pagar al Estado, el aporte que haría de sus reservas potásicas, que son aún mayores que las del salitre, pues el país tiene sales potásicas suficien-

tes para transformar todo el salitre de Chile en Nitrato de Potasa.

«La incorporación de este nuevo aporte aumentaría la participación del Estado en los negocios de la Cosach, le daría el derecho que su misma ley establece, para aumentar el número de sus Directores, salvaría a la Cosach, convirtiéndola de un negocio expuesto a pura pérdida, en uno de utilidades».

Ofrecida la palabra, el Señor De Castro refuta las observaciones del señor Lehmann que se viene de leer.

Argumenta que nada tiene que ver la ley en pampa con la ley en máquina. Es efectivo que el procedimiento Guggenheim permite trabajar caliches en máquinas de baja ley; pero ellos no pueden sino provenir de pampas de rica ley, ya que la pala mecánica hace bajar la ley del caliche debido a las materias extrañas que es forzoso recoger también con ellas. Ha dicho ya en otra ocasión que una ley en pampa de 17% baja con la extracción mecánica hasta 6%. No es posible, en consecuencia, afirmar que el procedimiento Guggenheim pueda explotar pampas de baja ley.

Por otra parte, no es posible aplicar en general la idea que la racionalización trae siempre consigo el abaratamiento de la producción. Ha sido este un punto muy discutido en Francia y otros países de Europa y se ha llegado a la conclusión de que, en muchos casos, la racionalización es contraproducente. Esto sucede principalmente cuando la mano de obra es barata, ya que las máquinas recarga enormemente la producción por concepto de capitales invertidos. Baste solo considerar que, para pagar los intereses de las máquinas de María Helena, salen mensualmente del país dos millones de pesos, con el consiguiente perjuicio para la economía nacional.

Por lo demás, este asunto de las ven-

tajas o desventajas del procedimiento Guggenheim es una cuestión accesoria; no hay datos suficientes para juzgarla con pleno conocimiento, ya que siempre se estrella con el secreto de ciertas cifras.

La cuestión principal es la forma como se han determinado los aportes.

El Señor Huneeus concuerda también en que la comparación entre el procedimiento Shanks y el procedimiento Guggenheim no es el punto fundamental; pero desea hacer notar que no se ha refutado la observación sobre que el procedimiento Guggenheim trae consigo, fuera de los gastos de producción la suma de \$ 100 por tonelada por concepto de servicio de deudas. Se ha declarado que el costo de una planta para un millón de toneladas de capacidad es de 40 millones de dollars. Asumiendo un valor de 400 millones de pesos para una planta con 1 300 000 toneladas de capacidad, resulta que el valor de las instalaciones Guggenheim es de 400 millones de pesos, mientras que el aporte de los señores Guggenheim ha sido avaluado en 2 200 000 millones de pesos.

El Señor Riveros observa que, en ese aporte está incluido el F. C. de Tocopilla fuera de varias plantas Shanks de la Compañía Lautaro y de las instalaciones en los puertos, etc.

El Señor Huneeus acepta esta rectificación; pero insiste en que ella no resta fuerza alguna a su argumento, ya que todos esos otros aportes no podrían avaluarse en más de \$ 200 000 000.

Frente al aporte de los Señores Guggenheim está lo que se paga al Estado por la totalidad de sus reservas salitrales y por la renuncia a los derechos de exportación.

Por esto, no hay que desviar la discusión a un punto de importancia secundaria. Existen Oficinas Shanks que producen tan barato como las Oficinas

Guggerheim, de modo que la comparación entre ambos procedimientos es muy relativa.

El eje de la cuestión es la revisión de una negociación ya hecha y el mejoramiento de las condiciones en que quedan los intereses fiscales, los que fueron total y absolutamente postergados.

El Señor De Castro hace ver que la circular citada por el Señor Wejstein en la sesión anterior está en total desacuerdo con el informe de la Sub-Comisión de aporte y cita, en apoyo de esta afirmación, varias cifras de aportes como las de Grace Sloman, por ejemplo, que son diferentes según se las consulte en la circular firmada por el Señor Caprelen Smith o en el Informe de la Sub-Comisión de Aportes.

El Señor Riveros observa que en esta circular se trata de un Balance pro-forma del Señor Caprelen Smith el cual no ha sido aprobado por el Directorio de la Cosach. Puede explicar la diferencia mencionada por el Señor De Castro respecto a las Oficinas Sloman, la cual se debe a que los bonos fueron avaluados con un 10% de recargo. No conoce a que se debe la diferencia indicada para Grace. Insiste en que este Balance no ha sido autorizado por nadie.

El Señor De Castro replica que, en todo caso los datos suministrados por el Señor Riveros demuestran que hay aquí una grave irregularidad en la constitución de la Compañía.

Siguiendo en sus observaciones hace notar que el Señor Ayala ha manifestado que las Compañías podían recurrir al arbitraje del Presidente de la República o acogerse al Art. 39 de la Ley. Esto sólo se refiere, sin embargo, a las Compañías que no tuvieran comprometido alguno anterior. Por otra parte, posteriormente, el decreto-ley N.º 12 hizo aún más iluso-

rio este recurso impidiendo aún acogerse al Art. 39.

El Reglamento de la Ley dictado por otro decreto ley puso todavía más trabas al trabajo de las Compañías independientes.

Refiriéndose en seguida a las Compañías subsidiarias, hace notar que tienen este carácter las dos Compañías norteamericanas. Es un caso único en Chile el de estas Compañías que conservan sus bienes a su nombre, haciéndose cargo la Cosach de todas sus deudas. Según el decreto-ley N.º 12 son subsidiarias las Compañías cuyo 80% pertenezca a la Cosach o a una Compañía en la cual tenga ingerencia la Cosach. De aquí resulta que la Compañía Lautaro es una subsidiaria indirecta.

Tiene en sus manos el «Times de Londres» en el cual se hace la relación de la última Junta de Accionistas de la Compañía Lautaro. En esta Junta, los accionistas protestaron duramente del procedimiento seguido con ellos y manifestaron que, antes de iniciar acción judicial alguna esperarían la resolución definitiva del Gobierno de Chile, ya que no podían concebir que un Gobierno mantuviera semejante absurdo.

La Cosach se declaró legalmente instalada el 12 de Abril por el decreto N.º 2827. Si sólo se anulara este decreto, quedaría de hecho anulada la Cosach.

Para el establecimiento de las Compañías subsidiarias se dictó el decreto N.º 2935 de 29 de Abril. Este decreto declara incidentalmente que tienen carácter de subsidiarias las Compañías Lautaro y Anglo Chilean. Luego, después de instalada legalmente la Cosach se establecen las Compañías subsidiarias cuando debieron hacerlo antes.

El Señor Fontaine pide la palabra y lee la siguiente disertación:

Dado el terreno en que debo colocarme en este debate, creo muy probable que no voy a agradar a los amigos ni a los enemigos de la Cosach. No vengo, pues, tras el halago de obtener aplausos; por el contrario, muy probablemente seré censurado, con tanta mayor energía cuanto mayor sea el apasionamiento de los que han tomado posiciones en esta discusión.

Si intervengo en este debate es porque estoy convencido de que es mi deber hacerlo: como chileno, por cuanto se está discutiendo un problema de vital importancia para el país; como miembro del Instituto porque le debo el concurso de los antecedentes que conozco a fin de que sean tomados en cuenta en la resolución que se adopte.

I. POSICIÓN DEL INSTITUTO FRENTE AL ESTUDIO DE LA COSACH.

He expresado con toda franqueza y detenimiento al Señor Presidente del Instituto mis puntos de vista respecto de la situación de la Institución frente a este debate. No creo oportuno extenderme en un análisis de esto, que concierne sólo al Instituto, en una asamblea pública como la presente.

Antecedentes.—Aunque sólo he tenido oportunidad de concurrir a las últimas reuniones que se han efectuado aquí para estudiar la actual forma de constitución de la Cosach y no tengo copia de las conclusiones o puntos de discusión que se han presentado, me ha parecido ver que, no obstante que la mayoría de los presentes ha eludido, en general, el hacer alusiones o imputaciones personales, se ha transparentado en más de una exposición o réplica, cierto descono-

cimiento del verdadero rol que han jugado la Superintendencia del Salitre y algunos funcionarios.

Como antecedentes del estudio, creo útil esclarecer este punto.

En primer lugar, la Superintendencia de Salitre no propició la formación de la Cosach ni tuvo a su cargo su preparación. Se creó para ello una Comisión especial.

El Consejo de Fomento Salitrero que formaba parte preponderante de la Superintendencia no tuvo intervención alguna en tales gestiones, ni se llevaron para su pronunciamiento y discusión esos antecedentes.

El entonces Superintendente de Salitre Señor Edmundo Delcourt, no fué partidario de la Cosach y puedo aún decir, que oportunamente recomendó al Gobierno que reuniera una Comisión de expertos y de personalidades de prestigio conocedoras de la industria para que estudiara una solución de conjunto del problema salitrero.

En lo que a mi respecta, puedo probar también que no estuve de acuerdo con la formación de la Cosach y que oportunamente hice las objeciones del caso ante los funcionarios correspondientes, o el Gobierno.

Si manifiesto aquí que estimo que pudo encontrarse soluciones más favorables del problema salitrero, no hago si no mantenerme invariablemente dentro de las convicciones que he sostenido desde el primer momento.

Por los motivos que explicaré más adelante, no creo oportuno el exponer ahora cuáles fueron las diversas razones que me movieron a atacar la formación de la Cosach, y si aludo a esto es solamente con el objeto de que no se piense que yo

vengo en el carácter de propiciador de esa entidad, a favorecerla directa o indirectamente.

La circunstancia de haber sido contrario a la formación de la Cosach, por cuanto creía que se podía encontrar otras soluciones más favorables para los intereses fiscales y especialmente nacionales y mi actuación como funcionario de la Superintendencia me han permitido profundizar un poco en la mente y era el espíritu de los organizadores de esa entidad. Aunque en franca contraposición de ideas con ellos, debo reconocer que hasta este momento no tengo motivo alguno para pensar que ellos no hayan procedido con perfecta buena fe, convencidos de haber encontrado una solución muy conveniente para Chile.

El mantener una opinión contrapuesta no da derecho para negarles a ellos la posibilidad de tener razón, pensar de otra manera es colocarse en el terreno de la intransigencia y atribuirse una infalibilidad de la cual, por desgracia, todos los presentes carecemos.

ALGUNAS OBSERVACIONES SOBRE EL DEBATE

Para hacer resaltar lo muy discutido que en general son los argumentos esgrimidos en pro y en contra de la Cosach, voy a hacer algunos breves comentarios respecto de observaciones que se han hecho en el curso del debate.

Refiriéndose al período anterior a la formación de la Cosach, se ha censurado que el Ministerio de Hacienda obligara forzosamente a los industriales salitreños a un aumento desconsiderado de la producción.

Conviene tener presente que el Gobierno no podía obligar materialmente a los industriales a que aumentaran su producción más allá de lo que ellos estimaran racional hacer y que solamente podía estimularlos a ellos. El estímulo empleado fué en un tiempo el asegurarles un precio mínimo de venta, y en otro, el pagarles una bonificación por exportación.

Sin perder de vista que cualquiera que fuese el procedimiento adoptado, era de todos modos indispensable que el Fisco alivianara la pesada carga del derecho de exportación, insostenible en las condiciones en que se encontraba la industria salitrera, debe reconocerse que el curso rápidamente ascendente del volumen anual de ventas, justificaba el abrigar buenas expectativas para el futuro.

No hubiera sido lógico que el Fisco se mostrara pesimista.

Producido el decaimiento de las ventas muchos han sido los que han criticado el aumento de la producción y, sin olvidar lo fácil que es criticar sobre la base de hechos consumados, cabe preguntar, ¿qué habría dicho la opinión pública, qué habrían pensado las clases trabajadoras si el Gobierno hubiera tendido a limitar la producción con la consiguiente desocupación de obreros y de empleados? ¿No se hubiera dicho que el Gobierno por cautelar los intereses a los Capitalistas de los industriales salitreros, había sacrificado los intereses del Fisco y las necesidades de trabajo de la clase obrera?

Se ha censurado también el procedimiento seguido para fijar la cuota de incorporación de cada Compañía en la Cosach, señalando que el Gobierno hubiera debido asumir el papel de regu-

lador o de árbitro para hacer más equitativas esas asignaciones.

Yo respeto esta opinión así como a los que piensan que pudo buscarse terceros árbitros para que zanjaran la dificultad de los avalúos de aportes de ingreso, pero, en lo que respecta a la posible gestión del Gobierno como árbitro, conviene tener presente que siendo que el Fisco entraría como el socio más importante, si el Gobierno hubiera intervenido en los avalúos de los aportes de ingreso se hubiera podido atribuir a toda la organización de la Cosach un carácter de expropiación oficial obligada, con los consiguientes peligros de reclamaciones internacionales, esto sin considerar el riesgo en que hubieran puesto su reputación los funcionarios que el Gobierno designara para marcar líneas divisorias en ese mar tumultuoso de encontrados intereses pecuniarios.

OBJETO DE ESTA EXPOSICIÓN

De propósito he evitado el entrar a fondo en el estudio de las objeciones formuladas en este debate. Hubiera debido manifestar mi concordancia con unas y mi desacuerdo con otras, o a lo menos, con el alcance con que han sido presentadas, y aunque me merece el mayor respeto mi apreciado ex Jefe don Ricardo Ayala, disiento de muchas de sus opiniones, reconociéndole ampliamente una recta y sana intención.

Mi abstención obedece a la convicción que me asiste de que este debate no es oportuno.

Antes de entrar a estudiar las cuestiones que convendría corregir, creo es necesario saber primero si tal corrección será posible en la práctica.

Si después de un prolijo análisis y de un detenido estudio llegáramos a la con-

clusión de que los altos intereses del país aconsejan alterar tal o cual disposición de la ley o forma de aplicación, o modificación introducida por decretos posteriores, ¿qué habremos obtenido si nos estrellamos ante una imposibilidad legal o práctica? Creo que nada de provecho para el país, y sí mucho de perjudicial, pues no hay duda de que este debate si no ha de llegar a una finalidad concreta positiva no puede menos que dañar los intereses de la Cosach y en consecuencia los del país y del Fisco en ella comprometidos.

Si supiera que de un estudio del Instituto pudiera resultar una modificación efectiva de la Cosach, favorable a los intereses del país, prestaría gustoso mi modesto concurso para analizar detenidamente cada una de las objeciones, cada uno de los reparos formulados hasta ahora, mucho de los cuales coinciden con las observaciones que oportunamente representé.

Pero, mientras no se establezca que hay tal posibilidad, considero y consideraré que este debate no solamente no es beneficioso, sino perjudicial porque sembrará la desconfianza en nuestra industria en su forma actual de organización entre los medios de capitalistas extranjeros con cuyo concurso nos es indispensable contar al mismo tiempo, que alentarán a nuestros competidores la esperanza de ver disgregada a la industria salitrera en su nueva organización, cuya eficiencia tanto se había ponderado.

Por esto, estimo que antes de proseguir en este debate convendría que se consultara al Colegio de Abogados para saber si sería legalmente posible que el Gobierno encarara una revisión de la forma actual de constitución de la Cosach, así como también necesitamos saber si tal revisión sería compatible en la situación de ligazones económicas que exis-

ten actualmente entre el Fisco y la mencionada Compañía de Salitre de Chile. Este punto podría consultarse al Señor Ministro de Hacienda.

Si ambas respuestas fueran afirmativas podríamos ir al estudio del problema con la esperanza de seguir fieles a nuestro imperativo profesional: proyecta para construir.

Lo contrario sería alimentar esterilmente el fuego de las recriminaciones y de las críticas en estos momentos en que más que nunca el país necesita el concurso de todos los ciudadanos, la estrecha y mutua unión de todos, para salvar las difíciles circunstancias actuales.

En consecuencia, dejo presentada la proposición de que se suspenda este debate para consultar al Señor Ministro de Hacienda, respecto de si sería práctico y legalmente posible una revisión o reforma de la actual forma de constitución de la Compañía de Salitre de Chile».

Terminadas las observaciones del Señor Fontaine, el Señor Navarrete lamenta no haber asistido a las sesiones anteriores para estar completamente en antecedentes de lo discutido, pero quiere observar, respecto a lo dicho por el Señor Fontaine, dado los antecedentes del Instituto de Ingenieros, no puede hacer el cargo que las discusiones han sido llevadas con un carácter de apasionamiento. Está seguro que esto no ha podido ser así. El Señor Fontaine ha incurrido además, en una contradicción, pues ha empezado por manifestar que está en la obligación de aportar su concurso a las deliberaciones del Instituto de Ingenieros, pero ha terminado negándole ese concurso hasta que no se haya consultado al Colegio de Abogados y al Señor Ministro de Hacienda.

El Señor Navarrete estima que hay obligación de estudiar este asunto de vital importancia para el país. Países ex-

tranjeros nos han criticado duramente por esta negociación y es por esto de imprescindible necesidad el analizarla seria y extensamente. Si se llegara a la conclusión de que todo ha sido bien hecho y que nada hay que observar, tanto mejor; pero, si se llegara a la conclusión contraria, habría que decirlo francamente.

El Señor Fontaine rechaza la idea de contradicción en sus palabras enunciadas por el Señor Navarrete. Su única idea es que antes de discutir y criticar, es necesario saber si es o no posible deshacer ya lo hecho. Si no lo fuera, sería inútil y perjudicial para el país, la continuación de este debate.

El Señor de Castro observa que es inútil de pedir la opinión del Colegio de Abogados, pues ella ha sido ya expresada, declarando por aclamación que todos los decretos leyes son inconstitucionales. Por lo demás, este asunto está ya en discusión en la Comisión Investigadora de los actos Gubernativos, y, en consecuencia, su suspensión en el Instituto de Ingenieros no podría evitar que ella siguiera dilucidándose en la Comisión Investigadora. No va por lo demás, en esta discusión perjuicio alguno para la Cosach, ya que los bonos colocados en Estados Unidos, Holanda, Suiza y otros países, tendrán que ser respetados y que, en cuanto a los demás bonos que están en poder de los Salitreros, ellos no han salido ni podrán salir al mercado.

Se concede en seguida la palabra al Señor Emiliano López, quien expone lo siguiente:

Aunque en el interesante debate, que se ha mantenido por varias sesiones en el Instituto de Ingenieros, sobre la parte legal y económica de la formación de la

«Compañía de Salitre de Chile», se han oído aseveraciones sobre la racionalización de las industrias, que estimo no son aceptables en el seno de un Instituto de Ingenieros; sin embargo, por no entorpecer ese debate, tan interesante y tan útil para los que no lo hemos estudiado especialmente, no había querido llamar la atención sobre dichas aseveraciones. Pero, como se ha repetido nuevamente, que la racionalización y la mecanización de las industrias es un error, me veo obligado a tratar el asunto, por haber sostenido lo contrario en artículos publicados el año pasado en los ANALES del mismo Instituto.

Se ha sostenido que los trabajos de la Oficina «María Elena» han fracasado, porque se han tenido hasta el momento fuertes pérdidas de dinero en sus casi cuatro primeros años de trabajo. Sobre ello voy a ocuparme a la ligera; no para justificar lo que ahí ha ocurrido, sino para explicar cómo se han motivado algunas de esas pérdidas o algunos de los grandes gastos que se estiman no justificados, lamentando que personas más indicadas no se hayan anticipado a explicar este asunto técnico, para evitar errores de concepto al tratar de apreciar los resultados obtenidos en la Oficina «María Elena».

Antes, debo recordar procedimientos que verdaderamente han fracasado en la Industria del Salitre de Chile:

Hace unos 25 años, en tres Oficinas Salitreras a la vez, se adoptó un nuevo procedimiento, que usaba cachuchos cerrados de forma distinta de los Shanks, usaba elevadores de rosario de cangilones para el caliche acendrado, llenaba los cachuchos y desripiaba muy rápidamente, valiéndose de tolvas y desniveles, calentaba las soluciones con vapor que circulaba por serpentines, aprovechaba el calor secundario producido en unos cachu-

chos para calentar otros, y para apurar la disolución removía la masa de caliche y líquido con aire comprimido. Para ver modo de conseguir mayores economías, usaba motores de gas pobre y otros elementos o dispositivos que aparentemente eran más económicos. Pero esas instalaciones dieron mal resultado en el conjunto y en los detalles. Había errores de principios y contradicciones; las máquinas económicas fallaron también con las condiciones de la pampa y de la industria; todo, pues, fracasó; las valiosas instalaciones de las tres Oficinas se perdieron íntegras; nada, nada se aprovechó en las nuevas Oficinas que hubo que construir volviendo al antiguo sistema Shanks.

Citaré otro caso ocurrido hace unos tres años, para no referirme a otros anteriores de menos importancia: En una Oficina de Tarapacá se aplicó un procedimiento trasplantado de industrias europeas, y aunque análogo a un procedimiento patentado en Chile en 1900 y no usado, se patentó y se llevó a la práctica, levantando las valiosas instalaciones que contenían la novedad del sistema, que para evitar el daño de las borras hacía la percolación circulando los líquidos de abajo hacia arriba a través de la masa de caliche, tratando de contrariar el movimiento de líquidos por el aumento de densidad—al aumentar sus concentraciones—con la acción de la gravedad. Este procedimiento fracasó para el salitre, y por más que técnicos nacionales y extranjeros, de los más expertos que había en Chile, trataron de obtener el éxito e perado o de introducir modificaciones para aprovechar con algunos cambios las valiosas instalaciones—nada se obtuvo; hubo que abandonarlas; el procedimiento fracasó y la Oficina siguió trabajando con su antigua máquina Shanks.

Los casos como los a que me he referido son los que llamamos procedimientos

que no han tenido éxito, que han fracasado.

Veamos ahora lo que ha ocurrido en la Oficina «María Elena»: La naturaleza de sus entorpecimientos y sus consecuencias; la forma como ha evitado continúan los daños y si ha conseguido con ello mejorar las condiciones de trabajo.

Ante todo, estoy de acuerdo con el señor Osvaldo de Castro, en que si la racionalización o la mecanización se exageran, o se emplean en los casos no indicados, han de dar malos resultados; la aplicación de ellas debe ser objeto de prolijos estudios. Y en cuanto a la situación actual de enorme cesantía de obreros, hay que considerar que ello viene de una situación anormal única, que existe en el mundo entero; creo que en esos casos debe primar el interés nacional sobre el industrial o técnico; los Gobiernos que cargan con los gastos que origina la atención de los cesantes, deben entenderse con las industrias mecanizadas para que paralicen todas las máquinas que sea prudente y posible, a fin de reemplazar sus trabajos por cesantes, viendo modo de compensar parte siquiera de los mayores costos que resultarán así para la industria. Yo me he referido y me refiero ahora, sólo al punto de vista técnico; de acuerdo con ello voy a ocuparme de lo ocurrido en la Oficina «María Elena»:

El fondo filtrante en los diez grandes cachuchos, es formado por estera de fibra de coco que se apoya sobre un emparrillado de vigas de madera, que descansan sobre el fondo verdadero de los estanques. Como se saca el ripio con dragas, aunque dejan al último sin sacar una ligera capa protectora del mismo ripio, con frecuencia la cuchara o excavadora bivalva de la draga dañaba la estera de coco, sin que se notara, hasta que al correr los caldos arrastraban ripios y salían turbios. Los daños se reparaban fácilmente, pero los perjuicios producidos eran grandes, repre-

sentaban mucho dinero. Para evitar esas roturas del fondo filtrante y las que producen picas con que se remueve la masa apretada sobre ese fondo, en las que se llaman fondadas tapadas por caliches borrosos se protegió la estera de fibras de coco con filas de rieles colocados sobre ella y correspondiendo a las vigas de madera. Esas parrillas se llaman «fondos de riel» y han evitado en gran parte los costosos perjuicios ocurridos; pero, por la naturaleza de ese trabajo de protección demoró en realizarse, para evitar entorpecimientos en la elaboración que no podía suspenderse más que de tarde en tarde pero esos mismos fondos siguen trabajando bastante bien.

Transformaciones, costosas en dinero, fueron los cambios de motores Diessel de 4 de las dragas por motores eléctricos, que dan más eficiencia y menos costo a los trabajos de excavación, como pude comprobar con dos dragas que me correspondió recibir, hacer armar y hacer trabajar como prueba durante un año en casos desfavorables en una Oficina de la Zona de Antofagasta. Así y con otras mejoras y refuerzos, todas las dragas y palas mecánicas trabajan ahora en buenas condiciones en «María Elena».

La cristalización del salitre que iba a las canchas, se hizo al principio mal en la Oficina «María Elena», porque era obligadamente muy fina a causa de la poca concentración y la movilidad de los caldos, por la baja temperatura de cristalización y por la rapidez con que se verifica, no dando lugar al crecimiento de los cristales. Esos cristales pequeños presentan mucha superficie de contacto y con la higroscopicidad del salitre se produce la cementación o endurecimiento en forma que lo rechaza el comercio. Se necesitó por ello recurrir a la granulación del salitre, como lo hacen también algunos de los sintéticos. La primera planta de granulación originó grandes

gastos, porque los hornos donde se fundía el salitre a 300° C. se destruían; se necesitó usar ladrillos especiales y dar a las albañilerías dispositivos adecuados para que dieran buen resultado. Como esa construcción no pudo funcionar bien, se gastó bastante dinero en recretar el salitre, tratándolo en caliente en los cachuchos y bateas del sistema Shanks en la Oficina «Coya Sur». Para mejorar las condiciones de la granulación, hubo que hacer una segunda planta, cada una completa cuesta sus 24 millones de pesos de 6 d. Pero ahora se granula en buenas condiciones y no sólo el salitre de «María Elena», sino también el de la Oficina «Pedro de Valdivia». No ha fracasado pues la granulación del salitre.

Los intercambiadores de temperatura, donde las aguas madres recuperan el calor que llevan los caldos, enfriándose y cristalizándose su salitre, también tuvieron sus fallas, originando fuertes gastos y pérdidas en esa parte del proceso de elaboración, porque los tubos de cobre y bronce, que se usaron por ser mejores conductores del calor, se rompían, entorpeciendo seriamente el trabajo, hasta que fueron reemplazados por tubos de hierro que permiten mejor la limpieza de los cristales. Lo mismo se hizo en los otros intercambiadores de temperaturas y con algunas mejoras más; esos aparatos funcionan en condiciones aceptables y no producen daños.

Por último, me referiré a la poca temperatura que se dispuso al empezar, que no alcanzaba a 30° C., cuando se necesitaba unos 50° , porque no había más que 7 motores Diesel de 1400 H. P. en la Oficina para producir fuerza; compraban corriente entonces a Chuquibambuta; pero una vez que funcionó uno de los nuevos motores de 5000 H. P. se dispuso de más calores perdidos, pudiendo llevar las soluciones para caldos a 40° de tempera-

tura, aumentando la eficiencia de las operaciones. Aumentando más esa temperatura, mejorarán más los resultados, como ha pasado en la planta de filtros.

Como se ve, lo ocurrido en las partes enumeradas, ha resultado durante el período de experimentación en una planta enorme, de sistemas nuevos de trabajo en la Industria del Salitre. Pero, en general, no han fracasado esas instalaciones, ni tampoco el conjunto, puesto que actualmente «María Elena» está trabajando en buenas condiciones y con costos bajos. Y la Oficina «Pedro de Valdivia», del mismo sistema, ha empezado sin entorpecimientos y con costos más bajos aún, porque está elaborando caliches de ley más alta.

Considerando sólo el punto de vista técnico, acepto la aseveración de que nadie puede negar la importancia de la racionalización de las industrias, con mayor razón la del Salitre de Chile, que tiene competidores poderosos. Respecto a lo que el señor Osvaldo de Castro ha tenido a bien decirme, que en Francia no se acepta la racionalización y mecanización de las industrias, tengo que decir que sobre ello sólo he leído que los socialistas franceses las critican porque las suprimen experiencias del capitalismo para aumentar sus utilidades; pero, aceptan la racionalización de las industrias los socialistas alemanes y todos los técnicos, que ven en ella el camino para mejorar la eficiencia de las instalaciones y para bajar los costos de las industrias.

El Señor Navarrete se refiere al significado erróneo que se ha dado en Chile a la palabra racionalización. La racionalización se refiere, más bien a la parte comercial que a la parte técnica. En Chile se ha maquinizado, pero no se ha racionalizado.

El defecto de la maquinización es que, cuando la producción debe ser restrin-

gida, el precio de costo unitario sube enormemente. La maquinización se aconseja cuando la producción no puede ser sino constante o cuando la mano de obra es cara; pero ninguno de estos factores se encuentra en Chile.

La maquinización es especialmente perjudicial para la economía nacional porque hay que exportar oro con el fin de pagar la maquinaria y servir los intereses del capital.

El Señor Huneus se refiere a que el Señor Fontaine parece atribuir a algunos de los que han tomado parte en la discusión, un propósito de agresión a la Cosach; cree ver amigos y enemigos de la Cosach. Sin embargo, la única cuestión en estudio y que ha sido planteada a la consideración del Instituto es el porvenir de la industria salitrera.

La opinión extranjera se podría alarmar si el Gobierno pidiera informes a sus técnicos sobre si se puede o no disolver la Cosach. Pero a nadie puede alarmar que los Ingenieros de Chile estudien este problema.

Se ha mantenido en las sesiones el mejor buen espíritu. El ha propuesto algunas conclusiones; pero no pretende que ellas sean las mejores. Sólo las ha enunciado para encauzar la discusión. El Gobierno necesita oír opiniones de distintos grupos para poder resolver en conciencia.

Termina manifestando que sería su deseo que otras personas intervinieran en la discusión.

El Señor Presidente expresa que el sólo hecho de que el Directorio haya aceptado llevar adelante estas discusiones, manifiesta que está en desacuerdo con el Señor Fontaine. El Directorio no ha puesto más limitación a las observaciones de los señores asistentes que la de mantener tranquilidad en los debates. Esta tranquilidad ha existido en todo

momento y la agradece a todos los que han tomado parte en la discusión.

Si, por otra parte, el Gobierno hubiera estimado improcedentes estas sesiones, lo habría manifestado al Instituto. El Señor Vice-Presidente de la República ha sido Presidente del Instituto de Ingenieros.

El Señor Huneus manifiesta que, al iniciar este debate tuvo la oportunidad de conversar sobre el particular con el Señor Trucco, quien le demostró mucho interés para que se discutiera la situación de la industria salitrera.

El Señor Presidente manifiesta que el debate se cerraría en el caso de que así se acordara, por agotamiento de la discusión; pero no por temor a los resultados que él pudiera tener.

Personalmente, habría deseado que se hubiera manifestado en el Instituto las opiniones de la Compañía Salitrera de Chile; para ello invitó al Señor Vice-Presidente en Santiago, el cual creyó inútil asistir ya que se estaba preparando por parte de la Compañía una larga exposición al respecto.

Después de una larga discusión en la cual tomaron parte los señores Wachholz, Guzmán Larraín, Fuenzalida, etc., se acuerda cerrar el debate y no volver a citar hasta que el Directorio estudie las conclusiones discutidas. Se citaría a otra nueva reunión sólo en el caso de que alguien deseara dictar una nueva conferencia sobre el particular.

El Señor Navarrete pide que se deje constancia de que el debate se cierra por agotamiento de la discusión y no con motivo de la indicación del señor Fontaine.

El Señor Presidente agradece la asistencia y la colaboración de todos los presentes. A su vez, el Señor Huneus agradece al Instituto la ayuda que ha prestado para la realización de este debate.

Se levanta la sesión a las 8.45 P. M.